

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

49

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

URE 28/01.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Gloria Soto González, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/01, con domicilio en la C/ Juan Bravo, 49 dpdo., 28006 Madrid.

HAGO SABER: que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en los expedientes que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE LOS DEUDORES O LOS COTITULARES DEL INMUEBLE EN PARADERO DESCONOCIDO.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores relacionados a continuación y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

NOMBRE: JOSE ALCALDE HERRERO.- DOMICILIO: CL VIRGEN DE LA OLIVA Nº 2, 2ª P. 3ºZ D.P. 28017 MADRID.- DATOS FINCA: VIVIENDA EN CL VIRGEN DE LA OLIVA Nº 2, 2ª P. 3ºZ EN MADRID. SUPERFICIE 50M2.- DATOS REGISTRALES: TOMO 1461, LIBRO 479, FOLIO 168, FINCA 30675.- DEBITOS POR DESCUBIERTOS A LA SEGURIDAD SOCIAL: 6.076,93 EUROS POR PERÍODOS ENTRE 02/2007 A 03/2008.

NOTIFIQUESE A LA COTITULAR DEL INMUEBLE DOÑA MARIA LUZ ALCALDE HERRERO CON DOMICILIO EN TRAVESIA DE LA CRUZ Nº 2, 2º C.D.P. 47104 OLMEDO.

NOMBRE: RALARTX SL.- DOMICILIO: CL VILLANUEVA Nº 29 D.P. 28001 MADRID.- DATOS FINCA: PLAZA DE GARAGE Y TRASTERO Nº 71, CON UNA CUOTA DE 3,116% EN AV GALICIA, C/V N.S. MERCEDES. D.P. 49024.- DATOS REGISTRALES: TOMO 1974, LIBRO 637, FOLIO 134, FINCA 53.779 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZAMORA Nº 1.- DEBITOS POR DESCUBIERTOS A LA SEGURIDAD SOCIAL: 25.452,08 EUROS POR PERÍODOS ENTRE 01/2008 A 06/2008.

NOMBRE: TOMAS LLAMAS QUINTAS.- DOMICILIO: CL GENERAL RICARDOS Nº 224-2ºB D.P. 28025 MADRID.- DATOS FINCA: VIVIENDA EN CL GENERAL RICARDOS Nº 224, 2ºB EN MADRID. SUPERFICIE DE 63M2.- DATOS REGISTRALES: TOMO 2332, LIBRO 2332, FOLIO 216, FINCA 61726.- DEBITOS POR DESCUBIERTOS A LA SEGURIDAD SOCIAL: 4.211,60 EUROS POR PERÍODOS ENTRE 08/2007 A 08/2008.

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva de embargo en los Registros de la Propiedad correspondientes a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor, cónyuge o cotitulares del inmueble en paradero ignorado notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del Municipio correspondiente al último domicilio conocido del correspondiente titular, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto /2004, de 11 de Junio ("Boletín Oficial del Estado" 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Lo que se hace público, en cumplimiento de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor, y si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos los que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación. Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 15 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, podrá interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 del Real Decreto 1415 /2004, recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la publicación de este Edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el artículo 43.2 del Reglamento General de Recaudación, ya mencionado.

Madrid, 14 de mayo de 2010. La Recaudadora Ejecutiva: Gloria Soto González.

EDICTO DE NOTIFICACION DE DILIGENCIA DE EMBARGO Y AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Gloria Soto González, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/01, con domicilio en la C/ Juan Bravo, 49 dpdo., 28006 Madrid.

HAGO SABER: que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en los expedientes que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES Y AMPLIACIÓN DE EMBARGO HALLÁNDOSE EL DEUDOR, Cónyuge O LOS COTITULARES DEL INMUEBLE EN PARADERO DESCONOCIDO.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores relacionados a continuación y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

NOMBRE: MARTA SANCHEZ LLAVE. DOMICILIO: CALLE DE CASTILLA LA MANCHA Nº 3, 45960 CHOZAS DE CANALES. DATOS FINCA URBANA: PARCELA CON VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE CASTILLA LA MANCHA Nº 3, 45960 CHOZAS DE CANALES, TOLEDO. SUPERFICIE DE 154M2. VIVIENDA ADOSADA DE DOS PLANTAS DE 135,86M2 DE SUPERFICIE. TITULARIDAD: 100%.

NOTIFIQUESE AL Cónyuge DE LA TITULAR D. FERNANDO ORTIZ SANCHEZ CON DOMICILIO EN CALLE CASTILLA LA MANCHA Nº 3 EN CHOZAS DE CANALES, 45960 TOLEDO.

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva de embargo en los Registros de la Propiedad correspondientes a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor, cónyuge o cotitulares del inmueble en paradero ignorado notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del Municipio correspondiente al último domicilio conocido del correspondiente titular, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto /2004, de 11 de Junio ("Boletín Oficial del Estado" 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Lo que se hace público, en cumplimiento de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor, y si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos los que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación. Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 15 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, podrá interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 del Real Decreto 1415 /2004, recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la publicación de este Edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el artículo 43.2 del Reglamento General de Recaudación, ya mencionado.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES. Doña Gloria Soto González, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 28/01, sita en la calle Juan Bravo nº49, en Madrid.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio relacionados a continuación que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por deudas a la Seguridad Social se ha dictado la providencia de subasta pública de bienes inmuebles, que después se transcribirá.

Hallándose los siguientes titulares: el deudor JOSE JUAN BONAL GARCIA MORA, expediente de apremio nº 28 01 98 21849, y la cotitular del inmueble SONSOLES SAINZ LLANOS, con domicilio ambos en calle General Pardiñas nº 82, 28006 de Madrid y FERNANDO ORTIZ SANCHEZ, cónyuge de la deudora MARTA SANCHEZ LLAVE, expediente de apremio nº 28 01 07 124877, con domicilio ambos en avenida Castilla la Mancha nº3, 45960 de Chozas de Canales, Toledo, en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 9 y 116 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a los cotitulares, acreedores preferentes y a los demás interesados.

Madrid, a 26 de mayo de 2010. La Recaudadora Ejecutiva, Gloria Soto González.

PROVIDENCIA: Una vez autorizadas con fecha 22 de abril de 2010 las subastas de los bienes inmuebles propiedad de MARTA SANCHEZ LLAVE y JOSE JUAN BONAL GARCIA MORA, que les fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudores, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 22 de junio de 2010, a las 10:00 horas en la calle Agustín de Foxá, 28-30, entrada por c/ Manuel Ferrero, 15 de Madrid y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a los interesados, y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

ADVERTENCIAS: De acuerdo con lo establecido en la ley 49/60, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal en la redacción dada por la ley 8/99, será a cargo del adquirente de una vivienda o local en régimen de propiedad horizontal los gastos que queden pendientes de pago.

El depósito que se constituya el mismo día de la subasta por un 30% del tipo ha de ser mediante cheque certificado, visado o conformado, y nominativo a favor de la tesorería general de la seguridad social.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR A NOMBRE DE JUAN JOSE BONAL GARCIA: DATOS FINCA URBANA: VIVIENDA EN CALLE GENERAL PARDIÑAS Nº 82, BAJO, 28006 MADRID. SUPERFICIE DE 121,27M2. TITULARIDAD: 50%.- DATOS REGISTRALES: TOMO 2688, FOLIO 118, FINCA 96270.- CARGAS QUE QUEDAN SUBSISTENTES: BARCLAYS BANK SA UNA HIPOTECA DE 8.424,87 EUROS. IMPORTE DE LA TASACION A EFECTOS DE SUBASTA: 303.150,00 EUROS. TIPO DE SUBASTA: 294.725,13 EUROS.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR A NOMBRE DE MARTA SANCHEZ LLAVE: DATOS FINCA URBANA: PARCELA CON VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE CASTILLA LA MANCHA Nº 3, 45960 CHOZAS DE CANALES, TOLEDO. SUPERFICIE DE 154M2. VIVIENDA ADOSADA DE DOS PLANTAS DE 135,86M2 DE SUPERFICIE. TITULARIDAD: 100%.- CARGAS QUE QUEDAN SUBSISTENTES: CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO UNA HIPOTECA DE 112.890,50 EUROS. IMPORTE DE LA TASACION A EFECTOS DE SUBASTA: 124.311,90 EUROS. TIPO DE SUBASTA: 11.421,40 EUROS.

Madrid, 25 de mayo de 2010. La Recaudadora Ejecutiva, Gloria Soto González.

URE 28/06.

EDICTO DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/06, con sede en la avenida de la Albufera, número 41, 28038 Madrid.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos que se citan en párrafos posteriores, se han dictado las DILIGENCIAS DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, que se transcriben a continuación, por deudas contraídas con la Seguridad Social, motivadas por desconocerse el domicilio o que intentada la notificación no se ha podido practicar, en relación al deudor, y/o su cónyuge u otro titular o poseedor de derechos sobre las fincas embargadas.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio número 28 06 05 00296511 contra MORENO PEREZ GLORIA D.N.I. 001798244N, por deudas a la Seguridad Social, Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, que corresponden al siguiente detalle: providencias de apremio de 28 06 051196246 a 28 09 081133009, por descubiertos en los periodos varios por importe total de 13.185,84 euros. DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a la deudora y a Manuel Orellana Rojas, que a continuación se relacionan:

URBANA: MUNICIPIO: MADRID, NATURALEZA DE LA FINCA 50% PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO DE VIVIENDA, VÍA PÚBLICA: CALLE SIERRA MADRONA NÚMERO 32, 3º GEN, SUPERFICIE UTIL: 49,82 METROS CUADRADOS, ORDEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 14, CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 4,16%.

FINCA 1571 TOMO 500 LIBRO 500 FOLIO 166. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 39 de Madrid.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de estos embargos a las responsabilidades de los deudores en los expedientes, que al día de la fecha ascienden a las cantidades totales antes reseñadas, y respecto a los mismos se proseguirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del citado Reglamento General.

Asimismo, expíandose los oportunos mandamientos a los Registros de la Propiedad correspondientes, para que se efectúen las anotaciones preventivas de los embargos realizados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicite certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento de estos expedientes a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Hallándose los deudores, cónyuges, copartícipes o acreedores hipotecarios en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el B.O.C.M. y en el tablón de anuncios de la Junta Municipal correspondiente. Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado nº 153, de 25 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación a los deudores, y si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se les requiere para que faciliten los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días. Advertiéndose que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación de este Edicto, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Se advierte por último de que transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente sin que hayan comparecido los deudores o sus representantes en los expedientes de apremio que se les sigue, se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Madrid, a 18 de mayo de 2010.- El recaudador ejecutivo, Ángel Arranz Panadero.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/06, con sede en la avenida de la Albufera, número 41, 28038 Madrid.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos que se citan en párrafos posteriores, se han dictado las DILIGENCIAS DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, que se transcriben a continuación, por deudas contraídas con la Seguridad Social, motivadas por desconocerse el domicilio o que intentada la notificación no se ha podido practicar, en relación al deudor, y/o su cónyuge u otro titular o poseedor de derechos sobre las fincas embargadas. DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio número 28 06 01 00135337 contra SANTOS AGUDO FERNANDO D.N.I. 001821499Z, por deudas a la Seguridad Social, Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, que corresponden al siguiente detalle: providencias de apremio de 28 01 023626026 y 28 03 029842266, por descubiertos en los periodos varios por importe total de 2.929,89 euros. DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor y a Ángel Luis Santos Agudo y a María Agudo Abad, que a continuación se relacionan:

URBANA: MUNICIPIO: MADRID, NATURALEZA DE LA FINCA VIVIENDA 2/3 PARTES INDIVISAS DE LA NUDA PROPIEDAD, VÍA PÚBLICA: CALLE SIERRA DEL CADÍ NÚMERO 3, 1ª IZQUIERDA, SUPERFICIE EDIFICADA: 61,55 METROS CUADRADOS.

FINCA 50206 TOMO 1463 LIBRO 1451 FOLIO 138. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 10 de Madrid.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de estos embargos a las responsabilidades de los deudores en los expedientes, que al día de la fecha ascienden a las cantidades totales antes reseñadas, y respecto a los mismos se proseguirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del citado Reglamento General.

Asimismo, expídanse los oportunos mandamientos a los Registros de la Propiedad correspondientes, para que se efectúen las anotaciones preventivas de los embargos realizados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicite certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y lévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento de estos expedientes a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Hallándose los deudores, cónyuges, coparticipes o acreedores hipotecarios en paradero ignorado, notifique mediante edictos que se publicarán en el B.O.C.M. y en el tablón de anuncios de la Junta Municipal correspondiente. Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado nº 153, de 25 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación a los deudores, y si los hubiera, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se les requiere para que faciliten los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días. Advertiéndose que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación de este Edicto, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Se advierte por último de que transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente sin que hayan comparecido los deudores o sus representantes en los expedientes de apremio que se les sigue, se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Madrid, a 18 de mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo, Ángel Arranz Panadero.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/06, con sede en la avenida de la Albufera, número 41, 28038 Madrid.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos que se citan en párrafos posteriores, se han dictado las DILIGENCIAS DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, que se transcriben a continuación, por deudas contraídas con la Seguridad Social, motivadas por desconocerse el domicilio o que intentada la notificación no se ha podido practicar, en relación al deudor, y/o su cónyuge u otro titular o poseedor de derechos sobre las fincas embargadas. DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio número 28 06 00 00074682 contra GUALPA VIDUA JOSE PEDRO D.N.I. 0X4080087W, por deudas a la Seguridad Social, Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, que corresponden al siguiente detalle: providencias de apremio de 28 08 053444277 y 28 09 065845708, por descubiertos en los periodos varios por importe total de 2.432,07 euros. DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor, que a continuación se relacionan:

URBANA: MUNICIPIO: EL CASAR DE ESCALONA (TOLEDO), NATURALEZA DE LA FINCA 100% PLENO DOMINIO POR COMPROVENTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, VÍA PÚBLICA: URBANIZACIÓN MIRALBERCHE, 55, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 65,08 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE DEL TERRENO 2508 METROS CUADRADOS.

FINCA 5611 TOMO 759 LIBRO 59 FOLIO 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Escalona (Toledo).

Los citados bienes quedan afectados en virtud de estos embargos a las responsabilidades de los deudores en los expedientes, que al día de la fecha ascienden a las cantidades totales antes reseñadas, y respecto a los mismos se proseguirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del citado Reglamento General.

Asimismo, expídanse los oportunos mandamientos a los Registros de la Propiedad correspondientes, para que se efectúen las anotaciones preventivas de los embargos realizados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicite certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y lévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento de estos expedientes a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Hallándose los deudores, cónyuges, coparticipes o acreedores hipotecarios en paradero ignorado, notifique mediante edictos que se publicarán en el B.O.C.M. y en el tablón de anuncios de la Junta Municipal correspondiente. Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado nº 153, de 25 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación a los deudores, y si los hubiera, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se les requiere para que faciliten los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días. Advertiéndose que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación de este Edicto, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Se advierte por último de que transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente sin que hayan comparecido los deudores o sus representantes en los expedientes de apremio que se les sigue, se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

ficados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Madrid, a 18 de mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo, Ángel Arranz Panadero.

URE 28/07.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Don Antonio López López, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 28/07, con sede en la Calle Guzmán El Bueno nº 30, 28015 Madrid:

HACE SABER: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio número 28 02 08 00052039 por deudas a la Seguridad Social seguido contra DÍAZ GARRIDO, ANTONIO por el régimen de autónomos, con DNI 004555855S y N.A.F. 280280257242, para responder de débitos de dicho deudor debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, garantizando la suma total de 1.549,77 euros.s, que incluye el principal, recargo de apremio, intereses y las costas del procedimiento, siendo anotado en el Registro de la Propiedad de Tarancón, anotación letra A al folio 19 del libro 111 del tomo 552 finca número 16702.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados a los ya anotados en el Registro, por lo que se acuerda AMPLIAR el embargo sobre la finca indicada en la suma de 4.975,85 euros.s, por lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.525,62 euros.s y expedir el mandamiento de ampliación de embargo en el Registro de la Propiedad.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA. 7,14% nuda propiedad privativa por herencia de vivienda en Tarancón (Cuenca) con una superficie de terreno de 106,19 y una superficie construida de 48,30 m2. Referencia catastral: 9786517VK9298F0001SR.

DATOS DEL REGISTRO: Tarancón, finca 16702 al folio 19 del libro 111 del tomo 552 letra A.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Don Antonio López López, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 28/07, con sede en la Calle Guzmán El Bueno nº 30, 28015 Madrid:

HACE SABER: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue procedimiento administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común (Boletín Oficial del Estado del día 27) según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del día 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar la siguiente:

DILIGENCIA: En cumplimiento de la Providencia de apremio, dictada en su día al amparo del artículo 84 del Régimen General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25) DECLARO EMBARGADOS LOS INMUEBLES pertenecientes a los deudores, que se describen en la RELACIÓN adjunta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de dicho reglamento. Los citados bienes quedan afectados en virtud de estos embargos a las responsabilidades de los deudores en sus respectivos expedientes, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total señalada en la relación.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de sus deudas, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de los apremiados. Si no estuviesen conforme los deudores con la tasación fijada, podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la discrepancia entre ambas, considerada por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva tasación en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirán los oportunos mandamientos a los Registros de la Propiedad correspondientes, para que se efectúen las anotaciones preventivas de los embargos realizados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento de los expedientes a la Dirección Provincial para autorización de las subastas. Hallándose los deudores descritos en la relación adjunta, sus respectivos cónyuges, coparticipes o acreedores hipotecarios en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la Junta municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se recurre a la notificación por medio de anuncios a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiera, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se les requiere para que faciliten los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa. Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente Edicto conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto 1/1994 de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27). Se advierte por último de que transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente sin que hayan comparecido los deudores o sus representantes en el expediente de apremio que se sigue, se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

EXPEDIENTE. - CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN. - RÉGIMEN. - NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. - DNI/NIF. - DOMICILIO. - CÓDIGO POSTAL. - LOCALIDAD. - PERIODO DE DEUDA. - IMPORTE PRINCIPAL. - RECARGO DE APREMIO. - INTERESES. - COSTAS PRESUPUESTADAS. - IMPORTE TOTAL. - DESCRIPCIÓN DE FINCAS Y DATOS REGISTRALES. - TITULARES.

28 29 99 00058996. - 07 280284096220. - Régimen autónomos. - JIMÉNEZ LUENGO FRANCISCA PILAR. - 002203559K. - calle Lezo, 12. - 28041. - Madrid. - 07/1999 a 07/2006. - 12.810,69. - 4.142,46. - 789,65. - 10,46. - 600,00. - 18.353,26.

Datos de la finca urbana: 100% del pleno dominio en régimen de separación de bienes de vivienda sita en Torrevieja, paraje Aguas Nuevas sitio Montecarlo, con una superficie de 82,47 m2 construidos, y 70,84 m2 útiles. Referencia catastral: 5282301YH0058S0072BJ.

Datos del Registro: Registro de Torrevieja nº 3 al folio 123 del libro 161 del tomo 2821 número de finca 302429. 28 02 07 00146685. - 07 280381199886. - Régimen autónomos. - PÉREZ GARCÍA, Mª CARMEN. - 001806492A. - Pº Santa María de la Cabeza, 64. - 28045. - Madrid. - 07/2007 a 12/2008. - 11.211,95. - 2.422,40. - 1.352,55-10,46. - 600,00. - 15.417,36.

Datos de la finca urbana: 100% del pleno dominio de la vivienda sita en Madrid, en el Pº de Sta Mª de la Cabeza nº 64, 6º D, con una superficie construida de 79,03 m2 y útil de 75,50 m2 y le corresponde como anejo el trastero nº 1.24 y terraza de 4,53 m2. Referencia catastral: 0626601VK4702F0431RW.

Datos del Registro: Registro de Madrid nº 13 al folio 7 del libro 74 del tomo 2054 número de finca 31938.
28 07 09 00442612. - 10 28144232425. - Régimen General. - DEPOT TRES S.L. - 08B1832966. - calle Madrid, 1. - 28230. - Las Rozas (Madrid). - 03/2009 a 04/2009. - 18.647,66. - 3.729,54. - 773,45. - 10,46. - 600,00. - 23.761,11.
Datos de la Finca: 100% del pleno dominio del local comercial sito en Las Rozas de Madrid, en calle Nueva nº 8 planta baja, con una superficie construida de 57 m2. Referencia catastral: 6230604VK2863S0002XE.

Datos del Registro: Registro de Las Rozas nº 1 al folio 50 del libro 761 del tomo 2754 número de finca 9571.
28 02 09 00114714. - 10 28124365613. - Régimen General. - SANIDAD AMBIENTAL MADRID D.L. - 08B2082231. - calle Azagador, 126. - 28230. - Las Rozas de Madrid (Madrid). - 07/2008 a 05/2009. - 35.064,41. - 6.915,50. - 1.886,97. - 10,46. - 600,00. - 44.477,34.

Datos de la Finca urbana: 100% del pleno dominio de parcela nº 8 en la urbanización Molino de la Hoz en las Rozas de Madrid, con una superficie total de 387 m2. Sobre la misma se ha construido una vivienda unifamiliar con una superficie construida de 220 m2 y distribuida en 2 plantas. Referencia catastral: 0080604VK2807N0001LG.

Datos del Registro: Registro de Las Rozas nº 2 al folio 209 del libro 462 del tomo 2455 número de finca 24684.
28 02 08 00069621. - 07 280276622368. - Régimen Autónomos. - PÉREZ FERNÁNDEZ, PEDRO JAVIER. - 000261247J. - calle Santa Alicia, 8. - 28230. - Las Rozas de Madrid. - 10/2000 a 12/2008. - 4.999,52. - 1.118,19. - 460,43. - 25,03. - 600,00. - 7.203,17.

Datos de la finca: 100% del pleno dominio de la vivienda situada en Las Rozas de Madrid en calle Santa Alicia nº 8 bloque 3, con una superficie construida de 60 m2 y una superficie de terreno de 197,43 m2; corresponde a jardín 27,45 m2 y a patio 110,48 m2. Referencia catastral: 7129712VK2862N0001OM.

Datos del Registro: Registro de Las Rozas nº 1 al folio 220 del libro 901 tomo 2894. nº de finca 3942.
28 02 09 00191405. - 10 28173408409. - Régimen General. - TIRADO ASENSIO, JUAN ANTONIO. - 007496753H. - calle Almería BI 2 pt 38. - 28230. - Las Rozas de Madrid. - 59.309,48. - 13.860,97. - 11.407,67. - 10,46. - 600,00. - 85.188,58.

Datos de la finca urbana: 59% del pleno dominio con carácter ganancial de la vivienda situada en Las Rozas de Madrid, calle Almería, bloque 2 puerta 38, situada en las Cabañas 3 con una superficie construida de 219,15 m2, jardín entrada y posterior 18 y 33,55 m2. Referencia catastral: 2024001VK2852S0048HH.

Datos del Registro: Registro de Las Rozas nº 1 al folio 50 del libro 483 tomo 2476. Nº de finca 15450.
Cotitulares: TIRADO DE LA CUEVA JUAN ANTONIO, DNI 1056472J; ASENSIO MORA ROSA, DNI 1060446P; CASTELLANO CIRIZA MARGARITA, DNI 52473937N.

28 02 09 00121279. - 07 280134699244. - Régimen Autónomos. - SELGAS CORTINA MANUEL. - 050532394Z. - calle La Luz, 4. - 28290. - Las Matas (Madrid). - 4.821,87. - 964,34. - 325,00. - 10,46. - 575,00. - 6.696,67.

Datos de la finca: Totalidad pleno dominio con carácter ganancial de vivienda en Santa Pola (Alicante) en la Avenida de Ronda 56 planta 2 bloque XI con una superficie construida de 70,60 m2 y útil de 62,15 m2. Referencia catastral: 1802207YH1310S0078KD.

Datos del Registro: Registro de Santa Pola al folio 147 del libro 633 tomo 1577 nº de finca 40557.
Cotitulares: CARDENAL GÓMEZ CONCEPCIÓN, DNI 50139478F.

28 02 09 00072476. - 07 280408961488. - Régimen Autónomos. - MUÑOZ DOMÍNGUEZ CARLOS JAVIER. - 050721958N. - calle Castilla 48. - 28290 - Las Matas (Madrid). - 4.361,96. - 872,41. - 311,13. - 20,92. - 520,00. - 6.086,42.

Datos de la finca: 100% pleno dominio ganancial de vivienda unifamiliar situada en las Rozas de Madrid calle Castilla 48 con una superficie construida de 308,88 m2 y útil de 258,44 m2 y una superficie de terreno de 965,70 m2. Referencia catastral: 4906802VK2940N0001GO.

Datos del Registro: Registro de Las Rozas nº 1 al folio 121 del libro 773 tomo 2766 nº de finca 9800.
Cotitulares: LÓPEZ PÉREZ LAURA ARANZAZU.

28 18 08 00510705. - 07 280333065355. - Régimen Autónomos. General y Hogar Fijos. - BURGOS BLANES SANTIAGO. - 050673154Z. - calle Jardines 16. - 28694. - Chapinería (Madrid). - 11/2006 a 07/2009. - 10.672,30. - 2.134,49. - 1.347,73. - 10,46. - 600,00. - 14.764,98.

Datos de la finca: 100% pleno dominio privativo de vivienda unifamiliar pareada situada en Chapinería (Madrid) calle Jardines 10 con una superficie construida de 162,48 m2, útil 127,48 m2 y terreno 550,95 m2. Referencia catastral: 6909106UK9760N0001KO.

Datos del Registro: Registro de Navalcarnero nº 2 al folio 124 del libro 49 tomo 1582 nº de finca 2334.
28 29 08 00180418. - 10 28165228881. - Régimen Hogar Fijo y Autónomos. - VALIENTE PALAZÓN RAUL. - 002606862L. - calle Piedras Vivas 113. - 28692. - Villanueva de la Cañada (Madrid). - 01/2008 a 06/2009. - 4.204,72. - 840,99. - 352,30. - 10,46. - 500,00. - 5.908,47.

Datos de la finca: 100% pleno dominio privativo de vivienda adosada nº 113 bloque 9 manzana C en urbanización La Mocha Chica en Villanueva de la Cañada (Madrid) en la calle Piedras Vivas 113-9, con una superficie útil de 130,53 m2. Referencia catastral: 9299033VK1799N0001AX.

Datos del Registro: Registro de Navalcarnero nº 2 al folio 168 del libro 284 tomo 1593 nº de finca 4308.
28 07 07 00419518. - 07 281036769884. - Régimen Autónomos y General. - SOTO CUASTUMAL MARÍA HELDA. - 053658743L. - calle Zuloaga 10. - 28220. - Majadahonda (Madrid). - 01/2008 a 03/2009. - 11.987,39. - 3.457,92. - 1.088,08. - 10,46. - 600,00. - 17.143,85.

Datos de la finca: 100% pleno dominio ganancial de vivienda piso 1º letra H bloque III del edificio 1 parcela RN-DIEZ del Polígono Área de Oportunidad en término municipal de Majadahonda, con acceso por la calle Zuloaga s/n, estando vinculada a la misma la plaza de garaje nº 31 y el trastero nº 31, con una superficie total construida de 125,36 m2 y útil de 90,20 m2. Idutif: 28119000311408.

Datos del Registro: Registro de Majadahonda nº 1 al folio 53 del libro 57 tomo 2727 nº de finca 3763.
Cotitulares: PACHECO FERNÁNDEZ RAMIRO, DNI 53619738E.

Madrid, a 14 de mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo, Antonio López López.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRAMITE DE AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 84.2 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, A SUJETOS NO LOCALIZADOS, PREVIO A LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del 11), y en virtud de lo previsto en el artículo 262 apartado 5, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3, 4, 5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (Boletines Oficiales del Estado de 27/12/89 y 01/02/90) o en el artículo 105, apartados 1 y 4, en conexión con el artículo 104, letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Boletín Oficial del Estado del 24), podría haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por lo que en ellos se describen, por lo que en su caso daría lugar a la apertura del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el artículo 13.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del 25), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 del mismo texto. De los antecedentes que obran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, ha podido comprobarse que los sujetos que a continuación se relacionan, son o fueron administradores o miembros de los Consejos de Administración, de las sociedades mercantiles que se citan, las cuales mantienen una deuda con la Unidad de Recaudación Ejecutiva citada en el encabezamiento cuyo importe y período se señala en la relación que se adjunta.

Por haber resultado infructuosa las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio de los citados sujetos, procede practicar la notificación de las comunicaciones previas a la posible declaración de derivación de responsabilidad que se relacionan en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (Boletín Oficial del Estado del 14/1/99).

En cualquier caso el administrador o miembro del consejo de administración designado en la relación, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 29).

Para conocimiento del contenido del expediente de apremio que consta a nombre de la mercantil indicada, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Guzmán el Bueno, número 30, código Postal 28015 Madrid.

En Madrid, a 26 de mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo, ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ.

Nombre del administrador o miembro del Consejo de Administración; Dirección del envío; Código Postal; Localidad de envío; Provincia del envío; Número del expediente administrativo de apremio; Empresa o sociedad mercantil de la que es administrador o miembro de su consejo de administración; Importe de la Deuda; Período que abarca la Deuda Reclamada.

D. JUAN P. RUIZ DEL VALL OLIVER AVDA VALDETORRES Nº 1533 19170 EL CASAR. - 28 02 09 00305276 COOL PROJECT SA 24.079,55 EUROS DE ENERO DE 2009 A JULIO DEL 2009.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRAMITE DE AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 84.2 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, A SUJETOS NO LOCALIZADOS, PREVIO A LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del 11), y en virtud de lo previsto en el artículo 262 apartado 5, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3, 4, 5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (Boletines Oficiales del Estado de 27/12/89 y 01/02/90) o en el artículo 105, apartados 1 y 4, en conexión con el artículo 104, letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Boletín Oficial del Estado del 24), podría haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por lo que en ellos se describen, por lo que en su caso daría lugar a la apertura del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el artículo 13.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del 25), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 del mismo texto. De los antecedentes que obran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, ha podido comprobarse que los sujetos que a continuación se relacionan, son o fueron administradores o miembros de los Consejos de Administración, de las sociedades mercantiles que se citan, las cuales mantienen una deuda con la Unidad de Recaudación Ejecutiva citada en el encabezamiento cuyo importe y período se señala en la relación que se adjunta.

Por haber resultado infructuosa las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio de los citados sujetos, procede practicar la notificación de las comunicaciones previas a la posible declaración de derivación de responsabilidad que se relacionan en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (Boletín Oficial del Estado del 14/1/99).

En cualquier caso el administrador o miembro del consejo de administración designado en la relación, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 29).

Para conocimiento del contenido del expediente de apremio que consta a nombre de la mercantil indicada, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Guzmán el Bueno, número 30, código Postal 28015 Madrid.

En Madrid, a 26 de mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo, ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ.

Nombre del administrador o miembro del Consejo de Administración; Dirección del envío; Código Postal; Localidad de envío; Provincia del envío; Número del expediente administrativo de apremio; Empresa o sociedad mercantil de la que es administrador o miembro de su consejo de administración; Importe de la Deuda; Período que abarca la Deuda Reclamada.

D. JOSE ESPINOSA ALVAREZ C/ VIENTO Nº 14 28691 VILLANUEVA DE LA CAÑADA. - 28 29 08 00386643 JESPIPER SL 15.103,47 EUROS DE JULIO DE 2008 A ENERO DEL 2010.

URE 28/08.
EDICTO.
NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Don Agustín Rama Manzano, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/08/ de Madrid, C/ Juan de Urbieto, 44.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor: CIRCULO CERO, S.L. con documento nacional de identidad 08B1191645, por débitos a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue C/ AV. CIUDAD DE BARCELONA, Nº 37, 28007 MADRID, se procedió con fecha 03-05-2010 al embargo de los bienes inmuebles, cuya diligencia a continuación se transcribe: DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor CIRCULO CERO, S.L. con Nº de Expediente 28/08/09/00088140 por deudas a la Seguridad Social que corresponden al siguiente detalle:

Importe Principal: 5.837,03.
Recargo de Apremio: 1.196,82.
Costas Presupuestadas 600,00.

Costas Devengadas: 17,42.
Intereses Demora: 500,10.
Total Débitos: 8.151,37.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertinentes al deudor que se describen a continuación: Finca Número: 01.

Finca Registral: 82930.
Datos Registrales Nº 2.

Tomo: 2039 Libro: 1954 Folio: 171.
Tipo de finca: URBANA.

Descripción Finca: 100% DE LA VIVIENDA EN MADRID.

Domicilio: TIPO VIA: AV. NOMBRE VIA: CIUDAD DE BARCELONA Nº VIA: 37 BIS- Nº VIA ESC: PISO: 8º PUERTA: A COD-POST:28007 COD-MUNI:28079.

TITULARES:
CIRCULO CERO, S.L. D.N.I.:08B1191645.

100% DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que a día de la fecha asciende a la cantidad antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicando que los bienes serán tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en su caso.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicaran las reglas siguientes:
Si la diferencia entre ambas no excede del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la más alta. Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20% queda convocado en su condición de deudor para disminuir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitiva aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contando a partir de la publicación de este EDICTO, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Se advierte por último que transcurridos OCHO DIAS desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del AYUNTAMIENTO correspondiente sin que haya comparecido el deudor o los cotitulares en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Madrid a 17 mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo, Agustín Rama Manzano.

EDICTO.

NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Don Agustín Rama Manzano, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/08/ de Madrid, C/ Juan de Urbieto, 44.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor: MOYA VALLADOLID FRANCISCO, con documento nacional de identidad 001397393M, por débitos a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue C/ TORCADA Nº 55, BJ, 28529 RIVAS-VACIAMADRID (MADRID) se procedió con fecha 30-04-10 al embargo de los bienes inmuebles, cuya diligencia a continuación se transcribe:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor MOYA VALLADOLID FRANCISCO, con Nº de Expediente 28/25/92/00107064, por deudas a la Seguridad Social que corresponden al siguiente detalle:

Importe Principal: 2.645,77.

Recargo de Apremio: 790,96.

Costas Presupuestadas: 300,00.

Costas Devengadas: 20,92.

Intereses Demora: 296,34.

Total Débitos: 4.053,99.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertinentes al deudor que se describen a continuación:

Finca Número: 021.

Finca Registral: 9224.

Datos Registrales: Nº.

Tomo: 2174. Libro: 290. Folio: 214.

Tipo de finca: NO URBANA.

Descripción de finca: VIÑA DE SECANO, CON 520 CEPAS.

Domicilio: TERMINO: VALDEGREDO, LOCALIDAD: COLMENAR DE OREJA, PROVINCIA: MADRID.

TITULARES:

MANUELA VALLADOLID JURADO, D.N.I.:2006640M.

HERENCIA PRIVATIVO PLENO DOMINIO DE UNA MITAD.

AMALIO MOYA VALLADOLID, D.N.I.: 1349832P.

HERENCIA NUDA PROPIEDAD DE UNA DECIMA PARTE.

FLAVIO MOYA VALLADOLID, D.N.I.:70005205J.

NUDA PROPIEDAD DE UNA DECIMA PARTE CARÁCTER PRIVATIVO.

FLORENCIO MOYA VALLADOLID, D.N.I.:70005197M.

HERENCIA NUDA PROPIEDAD DE UNA DECIMA PARTE CARÁCTER PRIVATIVO.

FRANCISCO MOYA VALLADOLID, D.N.I.: 1397393M.

HERENCIA, NUDA PROPIEDAD DE UNA DECIMA PARTE CARÁCTER PRIVATIVO.

MANUELA MOYA VALLADOLID, D.N.I.:51701372V.

HERENCIA, NUDA PROPIEDAD DE UNA DECIMA PARTE CARÁCTER PRIVATIVO.

Finca Número: 02.

Finca Registral: 11812.

Datos Registrales: 01.

Tomo: 2174. Libro: 290. Folio: 215.

Tipo de finca: NO URBANA.

Descripción de la finca: VIÑA DE SECANO CON 632 CEPAS.

Domicilio: TERMINO: VALDEGREDO, LOCALIDAD: COLMENAR DE OREJA, PROVINCIA: MADRID.

TITULARES:

MANUELA VALLADOLID JURADO, D.N.I.:2006640M.

HERENCIA PRIVATIVO PLENO DOMINIO DE UNA MITAD.

AMALIO MOYA VALLADOLID, D.N.I.: 1349832P.

HERENCIA NUDA PROPIEDAD DE UNA DECIMA PARTE.

FLAVIO MOYA VALLADOLID, D.N.I.:70005205J.

NUDA PROPIEDAD DE UNA DECIMA PARTE CARÁCTER PRIVATIVO.

FLORENCIO MOYA VALLADOLID, D.N.I.:70005197M.

HERENCIA NUDA PROPIEDAD DE UNA DECIMA PARTE CARÁCTER PRIVATIVO.

FRANCISCO MOYA VALLADOLID, D.N.I.: 1397393M.

HERENCIA, NUDA PROPIEDAD DE UNA DECIMA PARTE CARÁCTER PRIVATIVO.

MANUELA MOYA VALLADOLID, D.N.I.:51701372V.

HERENCIA, NUDA PROPIEDAD DE UNA DECIMA PARTE CARÁCTER PRIVATIVO.

EMBARGO A FAVOR AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID EN EXPTE. ADMINISTRATIVO DE APREMIO Nº 9566. Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que a día de la fecha asciende a la cantidad antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotados anteriores, indicando que los bienes serán tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde

el día siguiente al de la publicación del presente edicto, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en su caso.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicaran las reglas siguientes:

Si la diferencia entre ambas no excede del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la más alta. Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20% queda convocado en su condición de deudor para disminuir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la petición contradictoria y si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitiva aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contando a partir de la publicación de este EDICTO, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Se advierte por último que transcurridos OCHO DIAS desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del AYUNTAMIENTO correspondiente sin que haya comparecido el deudor o los cotitulares en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Madrid a 17 Mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo, Agustín Rama Manzano.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS.

Don Agustín Rama Manzano, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/08, con sede en la calle Juan de Urbieto, número 44, 28007 Madrid.

HACE SABER: que los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esa Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesados se les notifica que los bienes embargados han sido tasados por esa Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviesen conformes con la tasación fijada, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha.

valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos Pertinentes a los destinatarios, en su condición de deudores se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrán formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el.

interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("Boletín Oficial del Estado" del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN DE INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS):

DEUDOR: VELASCO ESTEBAN MARIA ESTHER.

EXPEDIENTE: 28080800108119-.

D.N.I.- CIF: 051682468L

FINCA NUMERO: 01.

DATOS DE LA FINCA URBANA.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: 50% PLENO DOMINIO DE VIVIENDA EN RIVAS-VACIAMADRID (MADRID).

TIPO DE VIA: CL. NOMBRE DE VIA: LOS ALMENDROS Nº DE VIA: 43 ESCLERA: PISO: 1º PUERTA: 3 COD. POST: 28529 COD MUNI: 28123.

DATOS REGISTRO:

Nº REG: 01 Nº TOMO: 1842 NºLIBRO: 418.

Nº FOLIO: 112 Nº FINCA: 3176.

IMPORTE DE TASACION: 118.170,00 Euros.

DEUDOR: BENITEZ CASA DANIEL.

EXPEDIENTE: 28080700218630.

D.N.I.- CIF: 004168690D.

FINCA NUMERO: 02.

DATOS DE LA FINCA: URBANA.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: 100% PRIVATIVO DE VIVIENDA EN MADRID.

TIPO DE VIA: CL. NOMBRE DE VIA: Povedilla NºVIA: 4 ESCALERA: PISO: 3º PUERTA: E COD-POST: 28009 COD-MUNI: 28079.

DATOS REGISTRO:

Nº REG: 023. Nº TOMO: 1852. Nº LIBRO: 284.

Nº FOLIO: 57. Nº FINCA: 13320.

IMPORTE DE TASACION: 353.504,86 Euros.

Madrid a 18 de febrero de 2010. El Recaudador Ejecutivo, Agustín Rama Manzano.

EDICTO.

NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Don Agustín Rama Manzano, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/08/ de Madrid, C/ Juan de Urbieto, 44.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor: MIRAMADRID CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.L. con documento nacional de identidad 0B84093921, por débitos a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue C/ PS. GENERAL MARTINEZ CAMPOS, Nº 36 – B – C, 28007 MADRID se procedió con fecha 03-05-2010 al embargo de los bienes inmuebles, cuya diligencia a continuación se transcribe:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor MIRAMADRID CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.L. con Nº de Expediente 28/08/09/00214947 por deudas a la Seguridad Social que corresponden al siguiente detalle:

Importe Principal: 693,77.

Recargo de Apremio: 172,55 Costas Presupuestadas 50,00.

Costas Devengadas: 62,68.

Intereses Demora: 68,04.

Total Débitos: 1.047,00.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertinentes al deudor que se describen a continuación:

Finca Número: 01.

Finca Registral: 58689.

Datos Registrales Nº 19.

Tomo: 952. Libro: 95.2 Folio: 215.

Tipo de finca: URBANA.

Descripción Finca: 100% PLENO DOMINIO DE LA VIVIENDA EN MADRID.

Domicilio: TIPO VIA: CL. NOMBRE VIA: SIERRA DE GADOR. Nº VIA: 44 BIS-Nº VIA ESC: PISO: 2º PUERTA: COD-POST: 28031 COD-MUNI: 28079.

TITULARES:

MIRAMADRID CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.L. D.N.I.: 0B84093921.

100% DEL PLENO DOMINIO POR TULO DE COMPRAVENTA.

HIPOTECA A FAVOR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que a día de la fecha asciende a la cantidad antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotados anteriores, indicando que los bienes serán tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en su caso.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicaran las reglas siguientes:

Si la diferencia entre ambas no excede del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la más alta. Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20% queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, está Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitiva aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contando a partir de la publicación de este EDICTO, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Se advierte por último que transcurridos OCHO DIAS desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del AYUNTAMIENTO correspondiente sin que haya comparecido el deudor o los cotitulares en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Madrid a 21 mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo, Agustín Rama Manzano.

URE 28/11.

EDICTO.

DON ISMAEL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 28/11 de las de Madrid, con domicilio en la calle de Luisa Muñoz nº 6 1ª planta, 28019 Madrid. HAGO SABER: que en los expedientes administrativos de apremio que a continuación se relacionan, se han dictado con fechas ?, respectivamente, las DILIGENCIAS DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, que se transcriben a continuación, por deudas contraídas con la Seguridad Social, al objeto de su publicación en el B.O.C.M. y tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, motivada por desconocerse el domicilio o ignorarse el lugar de notificación, o bien que intentada ésta, no se ha podido practicar, en relación al deudor y/o su cónyuge u otro cotitular o poseedor de derecho sobre las fincas embargadas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

TV4-501 nº 28 11 501 10 025417905.

DILIGENCIA: "En el expediente administrativo de apremio nº 28 11 09 00214188 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, contra OBRAS Y PROYECTOS LUYCARMA, S.L. con C.I.F. núm. B84843275, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, en el Régimen General (10 28161909663), por descubiertos en el período de Enero a Septiembre de 2.009; sumando por principal la cantidad de 85.129,46 euros.s (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS), más 17.025,90 euros.s (DIECISIETE MIL VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS), correspondientes al recargo de apremio, más 4.145,91 euros.s (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS), de intereses de demora devengados más 3.064,66 euros.s (TRES MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS), como cantidad a cuenta para costas e intereses presupuestados, formando un montante el débito de 109.365,93 euros.s (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS)."

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos anteriormente expresados:

URBANA.- LOCAL COMERCIAL NUMERO NUEVE, CON ACCESO POR LA CALLE ESCALONA, NÚMERO SETENTA Y SIETE. ESTÁ SITUADO EN LAS PLANTAS BAJA Y SÓTANO DEL EDIFICIO NÚMERO 84/85 EN EL CENTRO NORO-TE DE LA CIUDAD PARQUE ALUCHE, DE MADRID, CARABANHEL BAJO, QUE FORMA PARTE DE LA URBANIZACIÓN "COPASA", ACTUALMENTE CALLE ESCALONA SETENTA Y CINCO, SETENTA Y SIETE, SETENTA Y NUEVE Y OCHENTA Y UNO. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE TREINTA Y DOS METROS NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, EN PLANTA BAJA Y UN METRO TRECE DECÍMETROS CUADRADOS EN PLANTA SÓTANO. ÁREA EDIFICADA CONSTRUIDA: SESENTA Y CUATRO METROS, ONCE DECÍMETROS CUADRADOS. DIVISIÓN HORIZONTAL: CUOTA: CERO ENTEROS, DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS MILÉSIMAS POR CIENTO. REFERENCIA CATASTRAL: 5522536VK3752D00090D. FORMADA POR SEGREGACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 81.966.- INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 9 DE LOS DE MADRID, EN EL TOMO 2.512, FOLIO 31, FINCA NÚMERO 99.718, INSCRIPCIÓN 3ª.- TITULARIDADES: OBRAS Y PROYECTOS LUYCARMA S.L., CON NIF: B84843275, ES TITULAR DEL 100,000% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA. FORMALIZADO EN ESCRITURA AUTORIZADA EN MADRID POR EL NOTARIO DON JOSÉ MARÍA RECIO DEL CAMPO, EL DÍA 03/11/2006.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entra ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta, en caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunas la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del citado Reglamento. Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa. Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, veinte de Mayo de dos mil diez. El Recaudador Ejecutivo.

URE 28/15.

PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES.

Doña Esperanza Alonso González, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/15 de Madrid, con domicilio en Avda. Monforte de Lemos número 155.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor ANDRES RUBIO VILA, DNI 003821072J, expediente 28 15 03 00164949, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de abril de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de junio de 2010, a las 10:00 horas, en c/ Agustín de Foxá, 28-30 de Madrid y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los que se indican a continuación:

Descripción: Finca num. 12119. Vivienda (VPO R.E.) 100% pleno dominio con carácter ganancial. Urbana. Numero quince. Vivienda letra A de la planta segunda, que en orden de construcción es la tercera, del edificio en Tres Cantos, señalado como bloque tres.dos, construido sobre la parcela tres.dos, unidad urbanística dos, sector rc.uno/zona central, del plan parcial de Tres Cantos, en término de Tres Cantos. Tiene su acceso por la escalera derecha del portal uno de la plaza del teatro, hoy Plaza Central. Ocupa una superficie construida de noventa y nueve metros treinta y un decímetros cuadrados y útil de setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados. A esta vivienda le corresponde como anejo inseparable un trastero situado en la entreplanta del edificio, con una superficie construida de cinco metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y útil de cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados, señalado con el numero quince. Tiene vinculada la plaza de garaje situada en el sótano uno del edificio, señalada con el número quince. Referencia Catastral: 9647601VK 3994N0161QH. Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial. Inscrita en el Registro de la Propiedad: nº 1 de Colmenar Viejo, tomo 733, libro 330, folio 185, finca núm. 12119.

Importe de tasación: 144.669,91.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Galicia: 58.591,19.

Tipo de subasta: 86.078,72.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

Madrid, a 24 de mayo de 2010. La Recaudadora Ejecutiva, Esperanza Alonso González.

PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES.

Doña Esperanza Alonso González, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/15 de Madrid, con domicilio en Avda. Monforte de Lemos número 155.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CESAR MENDEZ CARDIEL, DNI 050831885E, expediente 28 15 01 00106994, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de abril de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de junio de 2010, a las 10:00 horas, en c/ Agustín de Foxá, 28-30 de Madrid y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del

Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los que se indican a continuación:

Descripción: Finca num. 3/9878. Rústica. Una tercera parte indivisa de: un tercio en nuda propiedad de cuatro dieciocho avas partes indivisas, y el pleno dominio de dos tercios de las citadas cuatro dieciocho avas partes indivisas. Tierra, Librilla, Paraje Sarriona o Soriana. Superficie del terreno: una hectárea, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas, seis mil trescientos centímetros cuadrados. Dentro de esta finca existe la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar de tres plantas. Ocupa una superficie total de 442 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, tomo 1623, libro 120, folio 217, finca num. 3/9878.

Importe de tasación: 126.630,24.

Cargas que han de quedar subsistentes: anot. prev. embargo a favor de María Begoña Martín García (Juzgado de lo Social núm. 24); 9.418,86.

Tipo de subasta: 117.211,38.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Madrid, a 24 de mayo de 2010. La Recaudadora Ejecutiva, Esperanza Alonso González.

URE 28/17.

DILIGENCIA DE EMBARGO PREVENTIVO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo instruido contra el deudor Jose Antonio Fuster Acebal con DNI/NIF 005104287N, domicilio calle Basilio 20, 28020 Madrid, Identificador 28177483015, Régimen 0111, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las reclamaciones por responsabilidad de deuda y otros conceptos, cuyo importe a continuación se indica:

PERIODO NUM RECLAMACIÓN DE DEUDA 0708 0708 P 28/10/10 023747582/41 0808 0808 P 28/10/10 023747784/41 0908 0908 P 28/10/10 023747986/41 1008 1008 P 28/10/10 023748188/41 1208 1208 P 28/10/10 023748491/41 0109 0109 P 28/10/10 023748693/41 0209 0209 P 28/10/10 023748895/41 0309 0309 P 28/10/10 023749000/41 0309 0309 P 28/10/10 023749202/41 0409 0409 P 28/10/10 023749303/41 0509 0509 P 28/10/10 023749404/41 0609 0609 P 28/10/10 023749505/41 0709 0709 V 28/10/10 030971153/41 0809 0809 V 28/10/10 035485390/41.

Importe deuda principal: 31.189,53 euros.

Recargo intereses: 7.929,23 euros.

Costas e intereses presupuestados: 4.000,00 euros.

Total: 43.118,76 euros.

No habiéndose satisfecho la mencionada deuda, y tras analizar las circunstancias concurrentes, a la vista de lo establecido en el art. 33 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el art. 54 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1514/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio), se ha considerado, previa autorización de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, que procede la adopción de medidas cautelares, consistentes en el embargo preventivo de bienes inmuebles del deudor; ya que existen indicios racionales de que el cobro puede verse frustrado o gravemente dificultado en caso de que tales medidas no fueran adoptadas. Dichos indicios se apoyan en la cuantía de la deuda reclamada, las circunstancias y antecedentes recaudatorios del sujeto responsable y la situación de los bienes embargables.

A la vista de los preceptos citados DECLARO EMBARGADOS preventivamente los bienes inmuebles pertenecientes al deudor, que se describen en la relación adjunta. Los citados bienes quedan afectos cautelarmente, a las responsabilidades del deudor en el expediente citado, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada. Las medidas cautelares se convertirán en definitivas cuando se dicte providencia de apremio sin que se haya cobrado la deuda, en cuyo caso, se comunicará esta circunstancia a los interesados. La sujeción de los bienes embargados al procedimiento de apremio se entenderá producida, a todos los efectos, desde la fecha en que se acordó el embargo preventivo.

Si desaparecieran las circunstancias por las que se decreta este embargo preventivo, se acordará su sustitución por otra garantía suficiente, o transcurriera el plazo de seis meses desde la fecha de esta diligencia, sin que las medidas cautelares se hayan convertido en definitivas dentro del procedimiento administrativo de apremio, se levantaría, de oficio, el embargo preventivo decretado.

Notifíquese esta diligencia de embargo preventivo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, conforme al procedimiento señalado en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. A tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se requiere al deudor para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo preventivo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de las cargas que figuren sobre cada finca.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías por el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FINCA: 60147 DE MADRID. TOMO:3094. LIBRO: 2535. FOLIO: 203. Procedente de la Registral 59556 de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad de MADRID 6. Naturaleza de la Finca: URBANA. LOCALIZACIÓN: - OCIENTA Y SEIS. PISO OCTAVO LETRA C-ONCE, del edificio en Madrid, calle de Orense nº 6, en planta octava, sin contar de sótanos y baja, situado en el cuerpo del edificio de mayor altura y en la orientación oeste. Superficie útil de SESENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. Linderos: al frente, vestíbulo de ascensores, derecha, hueco de ascensor y apartamento letra C-ocho de la misma planta; por la izquierda, con el apartamento letra D-doce de la misma planta y al fondo, con zona libre sobre las plantas primera segunda. Su cuota en el condominio es de cero enteros cuatrocientos diecinueve milésimas por ciento. TITULARES DE LA FINCA: DON JOSE ANTONIO FUSTER ACEBAL, NIF 5104287N, casado con DOÑA MARIA DE LAS MERCEDES SANZ LOPEZ, NIF 5117753T. PLENO DOMINIO de esta finca para su sociedad de gananciales, por título de compraventa.

FINCA:59977/241S4 DE MADRID TOMO:2814 LIBRO:2255 FOLIO: 13. Inscrita en el Registro de la Propiedad de MADRID 6. Naturaleza de la Finca: URBANA. LOCALIZACIÓN: - PLAZA DE GARAJE NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, situada en el SOTANO CUARTO. Participación indivisa de una doscientos cincuenta y seis avas parte -a la que se le asigna la plaza de garaje citada- y a la que corresponde una cuota en el condominio del edificio, constituido en régimen de propiedad horizontal, de 0,0405625% de la siguiente finca: UNO. GARAJE situado en las cuatro plantas más inferiores del edificio, calle de ORENSE NUMERO SEIS, con entrada exterior a través de la Avenida de la Vaguada en sus plantas tercera y cuarta y comunicación interior por medio de ascensores y escaleras. TITULARES DE LA FINCA: DON JOSE ANTONIO FUSTER ACEBAL, NIF 5104287N, casado con DOÑA MARIA DE LAS MERCEDES SANZ LOPEZ, NIF 5117753T. PLENO DOMINIO de esta finca para su sociedad de gananciales, por título

de compraventa; es una participación indivisa de 1/256 de la finca 59977 que da derecho a la plaza de garaje nº 241 en sotano 4.

FINCA: 59977/216S4 DE MADRID. TOMO: 2814. LIBRO: 2255. FOLIO: 10. Inscrita en el Registro de la Propiedad de MADRID 6. Naturaleza de la Finca: URBANA. LOCALIZACIÓN: - PLAZA DE GARAJE NUMERO DOSCIENTOS DIECISEIS, situada en el SOTANO CUARTO. Participación indivisa de una doscientos cincuenta y seis avas parte-a la que se le asigna la plaza de garaje citada- y a la que corresponde una cuota en el condominio del edificio, constituido en régimen de propiedad horizontal, de 0,0405625% de la siguiente finca: UNO. GARAJE situado en las cuatro plantas más inferiores del edificio, calle de ORENSE NUMERO SEIS, con entrada exterior a través de la Avenida de la Vaguada en sus plantas tercera y cuarta y comunicación interior por medio de ascensores y escaleras. TITULARES DE LA FINCA: DON JOSE ANTONIO FUSTER ACEBAL, NIF 5104287N, casado con DOÑA MARIA DE LAS MERCEDES SANZ LOPEZ, NIF 5117753T, PLENO DOMINIO de esta finca para su sociedad de gananciales, por título de compraventa; es una participación indivisa de 1/256 de la finca 59977 que da derecho a la plaza de garaje nº 216 en sotano 4.

FINCA: 39668 DE HELLIN. Tomo 1097, libro 534, folio 64. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellin. Naturaleza de la Finca, Rústica. Localización: - Trozo de terreno monte, en término de Hellin, labor de Tedelche, paraje Casa del Cacho, conocido por casa del Olivar, de cabida ochenta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas. Linda al norte, Jacobo Serra; este y sur, Jose Antonio Fuster y Mercedes Sanz; y oeste, Jacobo Serra y Jose Inieta. Titulares de la finca: -Maria de las Mercedes Sanz Lopez, casada con Jose Antonio Fuster Acebal con carácter privativo por confesión titular del pleno dominio de cinco sextas partes de esta finca por título de permuta, según la inscripción 1ª, al folio 64, del libro 534, tomo 1097, de fecha 6 de junio de 1994; Jose Antonio Fuster Acebal, casado con Maria de las Mercedes Sanz Lopez con carácter privativo por confesión titular del pleno dominio de una sexta parte indivisa de esta finca por título de permuta, según la inscripción 1ª, al folio 64 del libro 534, tomo 1097, de fecha 6 de junio de 1994, lo que es motivo de este embargo.

Alcobendas, a 5 de mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo, Juan Luis Suarez Romero.

URE 28/21.

EDICTO.

Doña Carmen Giménez Carrera, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 28/21, con domicilio en el Travesía de Montserrat nº 1, de San Fernando de Henares..

HACE SABER: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente ejecutivo de apremio 28/21/08/4357/80 contra el deudor RAUL ZARCO FERNANDEZ, NAF. 28/10410117/17, D.N.I. 052343715Q por deudas a la Seguridad Social, con domicilio C/ San Juan nº 6 3º A COSLADA (20820), se ha procedido con fecha 03-05-2010 a LA NOTIFICACION AL DEUDOR, Y ACREEDORES DE LA PROVIDENCIA DE SUBASTA PUBLICA DE BIENES INMUEBLES habiendo resultado infructuosa, se transcribe la notificación:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de Abril de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedése a la celebración de la citada subasta el día 22 de Junio de 2010, a las 10,00 horas, en C/Agustín de Foxá 28, 30 de MADRID, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E., del día 25), siendo el plazo para presentar ofertas HASTA EL 21 DE JUNIO DE 2010.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

DESCRIPCION DE LA FINCA A ENAJENAR:

Finca Urbana. - 100% DEL PLENO DOMINIO VIVIENDA CON ANEJOS. PASEO CEGAMA Nº 18 B.J. SAN FERNANDO DE HENARES (28830).

DATOS DEL REGISTRO: Registro de San Fernando de Henares, Tomo nº 1295, Libro nº 0403, Folio nº 113 Finca nº 9010.

IMPORTE DE TASACION: 184416,20 euros.

CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES: 233.909,36 EUROS, a favor de C.A. del MEDITERRANEO. TIPO DE SUBASTA: 41070,15 euros.

HACE SABER: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente ejecutivo de apremio 28/21/07/1144/41 contra el deudor JESUS SIERRA GONZALEZ, NAF. 28/03513323/81, D.N.I. 051050671D por deudas a la Seguridad Social, con domicilio C/ Uruguay nº 9 4º C. COSLADA (20820), se ha procedido con fecha 28 de abril de 2010 a LA NOTIFICACION AL DEUDOR, TITULARES Y ACREEDORES DE LA PROVIDENCIA DE SUBASTA PUBLICA DE BIENES INMUEBLES habiendo resultado infructuosa, se transcribe la notificación:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de Abril de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedése a la celebración de la citada subasta el día 22 de Junio de 2010, a las 10,00 horas, en C/Agustín de Foxá 28, 30 de MADRID, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E., del día 25), siendo el plazo para presentar ofertas HASTA EL 21 DE JUNIO DE 2010.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

DESCRIPCION DE LA FINCA A ENAJENAR:

Finca Urbana. - 50% VIVIENDA CALLE URUGUAY Nº 9 EN COSLADA (28820).

DATOS DEL REGISTRO: Registro de Coslada, Tomo nº 619, Libro nº 153, Folio nº 178 Finca nº 12408.

IMPORTE DE TASACION: 86.510,00 euros.

CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES: 0,00 EUROS, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA. TIPO DE SUBASTA: 86.510,00 euros.

HACE SABER: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente ejecutivo de apremio 28/21/96/1174/49 contra el deudor JUAN CARLOS RAMOS VALLE, NAF. 28/04225478/55, D.N.I. 52349077L por deudas a la Seguridad Social, con domicilio C/ Pintor Zurbarán nº 13 MEJORADA DEL CAMPO (28840), se ha procedido con fecha 3 de Mayo de 2010 a LA NOTIFICACION AL DEUDOR, CONYUGE Y ACREEDORES DE LA PROVIDENCIA DE SUBASTA PUBLICA DE BIENES INMUEBLES habiendo resultado infructuosa, se transcribe la notificación:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de Abril de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedése a la celebración de la citada subasta el día 22 de Junio de 2010, a las 10,00 horas, en C/Agustín de Foxá 28, 30 de MADRID, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E., del día 25), siendo el plazo para presentar ofertas HASTA EL 21 DE JUNIO DE 2010.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudica-

ción de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A ENAJENAR:

Finca Urbana.- 100% VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE PINTOR ZURBARAN Nº 13 MEJORADA DEL CAMPO (28840).

DATOS DEL REGISTRO: Registro de Rivas Vaciamadrid, Tomo nº 1624, Libro nº 204, Folio nº 99 Finca nº 9039. IMPORTE DE TASACIÓN: 283.469,89 euros.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES: 234.649,88 EUROS, a favor de CAJA MADRID SUCURSAL 2829. TIPO DE SUBASTA: 48.820,01 euros.

HACE SABER: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente ejecutivo de apremio nº 28/21/08/2430/93 contra el deudor BI GONZÁLEZ MADRID S.L., C.C.C. 28/1580520/93, D.N.I. B84341346 por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 11-02-2010 a LA NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES, con domicilio en c/ Mayor baja nº 41 PERALES DE TAJUÑA (28540) con notificación postal infructuosa.

Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los QUINCE DÍAS siguientes al de la presentación de la petición contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

De acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 15).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS).

FINCA NUMERO 2: 100% PLENO DOMINIO PLAZA DE GARAJE Nº 9 BELMONTE DE TAJO C/ ESCARCHADA S/N. (28390).

DATOS REGISTRO: DE CHINCHON, TOMO: 2344, LIBRO: 0053, FOLIO: 0078 FINCA: 05246 IMPORTE DE TASACIÓN: 7.477,25 EUROS.

HACE SABER: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente ejecutivo de apremio nº 28/21/08/5819/87 contra el deudor JOSE MOYA SAN ANDRES, C.C.C. 28/139456385, D.N.I. 7514937D por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 08-03-2010 LA NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES, con domicilio en c/ Pelicano nº 12 VELILLA DE SAN ANTONIO (28691) y c/Virgen del Templo nº 5 1º B SAN FERNANDO DE HENARES (28830) con notificación postal infructuosa.

Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los QUINCE DÍAS siguientes al de la presentación de la petición contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

De acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 15).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS).

FINCA NUMERO 1: 100% PLENO DOMINIO VIVIENDA C/Virgen del Templo nº 5 1º B SAN FERNANDO DE HENARES (28830).

DATOS REGISTRO: DE SAN FERNANDO DE HENARES, TOMO: 1295, LIBRO: 403, FOLIO: 78 FINCA: 3561 IMPORTE DE TASACIÓN: 126.588,69 EUROS.

HACE SABER: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente ejecutivo de apremio nº 28/21/07/3343/09 contra el deudor ANA MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, Naf. 28/10952822/07, D.N.I. 50320393g por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 29-03-2010 a LA NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES, con domicilio en Tr/Monte Pingarrón 2b izq. ARGANDA DEL REY (28500) con notificación postal infructuosa.

Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los QUINCE DÍAS siguientes al de la presentación de la petición contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva

valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

De acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 15).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS).

FINCA NUMERO 4: PLAZA DE GARAJE 50% PLENO DOMINIO CARÁCTER PRIVATIVO. TR. MONTE PINGARRÓN Nº 2 PLANTA EXT. PUERTA 5. ARGANDA DEL REY (28500).

DATOS REGISTRO: DE ARGANDA DEL REY Nº 2, TOMO: 2222 LIBRO: 523 FOLIO: 223 FINCA: 37188 IMPORTE DE TASACIÓN: 4.462,50 EUROS.

HACE SABER: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente ejecutivo de apremio nº 28/21/07/3559/31 contra el deudor JOSE MARIA GARRIDO MARTIN, Naf. 28/10656480/00, D.N.I. 50855554R por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 16-04-2010 a LA NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES, con domicilio en C/ Pilar nº 5 2º C. ARGANDA DEL REY (28500) con notificación postal infructuosa.

Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los QUINCE DÍAS siguientes al de la presentación de la petición contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

De acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 15).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS).

FINCA NUMERO 1: VIVIENDA 50% PLENO DOMINIO CARÁCTER PRIVATIVO. C/ PILAR, Nº 5 2º C. ARGANDA EL REY (28500).

DATOS REGISTRO: DE ARGANDA DEL REY Nº 2, TOMO: 2222 LIBRO: 523 FOLIO: 223 FINCA: 37188 IMPORTE DE TASACIÓN: 62.255,64 EUROS.

HACE SABER: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente ejecutivo de apremio nº 28/21/07/113/77 contra el deudor JOSE JAIME ESCODA ORTEGA, Naf. 28/10144485/68, D.N.I. 50113183R por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 27-04-2010 a LA NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES, con domicilio en C/ Italia nº 35 3º b. FUENLABRADA (28943) con notificación postal infructuosa.

Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los QUINCE DÍAS siguientes al de la presentación de la petición contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

De acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 15).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS).

FINCA NUMERO 1: VIVIENDA 100% PLENO DOMINIO CARÁCTER PRIVATIVO. C/ ITALIA, Nº 35, 3º b. FUENLABRADA (28943).

DATOS REGISTRO: DE FUENLABRADA Nº 3, TOMO: 1441. LIBRO: 331. FOLIO: 7. FINCA: 4968. IMPORTE DE TASACIÓN: 114.306,40 EUROS.

HACE SABER: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente ejecutivo de apremio nº 28/21/08/5059/06 contra el deudor TRIALLA GRUPO INMOBILIARIO S.L., C.C.C. 28/1439170/72, CIF. B82791344 por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 27-04-2010 a LA NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES, con domicilio en Virgen del Templo nº 5 local. SAN FERNANDO DE HENARES (28830).

Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los QUINCE DÍAS siguientes al de la presentación de la petición contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

De acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 15).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS).

FINCA NUMERO 1: PLAZA DE GARAJE Nº 5 PARTICIPACION TOTAL DE LA FINCA EN AVDA. DE VICALVARO Nº 195 COSLADA (28820).

DATOS REGISTRO: DE COSLADA, TOMO: 1544. LIBRO: 872. FOLIO: 183. FINCA: 46197. IMPORTE DE TASACIÓN: 20.515,00 EUROS. FINCA NUMERO 2: TRASTERO Nº 17 LA TOTAL PARTICIPACION DE LA FINCA. AVDA. VICALVARO 195 COSLADA (28820). DATOS DEL REGISTRO DE COSLADA TOMO 1624, LIBRO 942, FOLIO 70 FINCA 47963. IMPORTE DE LA TASACIÓN 21.733,43 euros.

HAGO SABER: que con fecha de 19-02-2010 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO. Expte: 28/21/06/4440/12.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra MARIA BEGOÑA CRUZ SANCHEZ, Naf. 28/0460558822, y D.N.I., 509729687 con domicilio en, MADRID (28032), c/ Toscana 15 h bj. A., y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art.1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil., DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROQUETAS Nº 1.

FINCA DE ROQUETAS DE MAR Nº: 24611/3.

IDUFIR: 04014000762666.

DESCRIPCION DE LA FINCA.

UNA CINCUENTA Y DOS AVAS PARTES INDIVISAS EN QUE IDEALMENTE SE CONSIDERA DIVIDIDA LA SI-GUIENTE FINCA: APARTAMENTO, MARCADO CON EL NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO, TIPO A, EN PLANTA QUINTA ALTA, EN EL BLOQUE OCHO, SEÑALADO CON EL NUMERO CUARENTA Y SIETE DE LOS ELEMENTOS INDIVIDUALES DEL CONJUNTO URBANISTICO DE LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS TURISTICOS DEL QUE FORMA PARTE, SITO EN LA PARCELA 12-H, EN LA URBANIZACIÓN PLAYA SERENA, TÉRMINO DE ROQUETAS DE MAR. ESTA COMPUESTO DE: HALL, ESTAR-COCINA, BAÑO, UN DORMITORIO DOBLE Y UN DORMITORIO SIMPLE, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE CINCUENTA Y UN METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, SIENDO LA CONSTRUIDA DE SETENTA Y UN METROS Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS INCLUIDA SU PARTICIPACIÓN EN LAS PARTES COMUNES. LINDA: NORTE, APARTAMENTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS; SUR, APARTAMENTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y PASILLO DE ACCESO; ESTE, PASILLO DE ACCESO, Y OESTE, VUELO DE PARCELA DE APARTAMENTO DE PLANTA BAJA. CUOTA: TRESCIENTAS SETENTA MILESIMAS POR CIENTO, -0,370%-. ES LA REGISTRAL 24.611 DE ROQUETAS DE MAR, AL FOLIO 65 DEL LIBRO 269, TOMO 1.678. A EXPRESADA PARTICIPACIÓN INDIVISA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DE LA SEMANA NUMERO QUINCE, ESPECIFICADA EN EL CALENDARIO QUE FIGURA EN LA ESCRITURA QUE CAUSÓ LA INSCRIPCIÓN 9ª DE LA FINCA NUMERO 24.630, AL FOLIO 7 DE TOMO 2.295, LIBRO 671 DE ROQUETAS DE MAR. LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO POR TURNOS PARA ESTA FINCA ES OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 10ª. TIENE ATRIBUIDA "OB REM" 1/2652 INDIVISA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DE MANTENIMIENTO, CUYO 1/52 SE DIVIDE ENTRE LAS 51 RESTANTES.

TITULARIDADES:

MARTIN FRANQUELO, FERNANDO 50729754B.

DE LA CRUZ SANCHEZ, MARIA BEGOÑA 509729687.

100% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO, EN RÉGIMEN DE GANANCIAS CON CARÁCTER GANANCIAL POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas nº 1 Tomo nº 2516, libro 865, folio 160, Finca nº 24611. DÉBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 3.412,80 euros comprensiva de 2.318,51 euros de principal, 463,69 euros de recargo de apremio, 268,71 euros de intereses, 83,67 euros de costas devengadas y 278,22 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes: RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS: De 02/2007 a 11/2007.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de MADRID, en cumplimiento de lo que establece el art.103 del R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el art.103 del R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 10 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el art.183 del R.D. 1637/1995, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en los términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el art.184 del Reglamento General de Recaudación ya mencionado.

HAGO SABER: que con fecha de 29-03-2010 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE EL DEUDOR Y TITULAR EN PARADERO DESCONOCIDO. Expte: 28/21/08/4783/21.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra MARIA LUISA PEREIRA DIAZ, Naf. 28/04060183/48, y D.N.I., 33836439N con domicilio en, SAN FERNANDO DE HENARES (28030), c/ Avda. de Castilla nº 1 (Docasal -Pereira), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art.1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALA DE HENARES Nº 4.

DESCRIPCION DE LA FINCA:

FINCA DE SANTOS DE LA HUMOSA (LOS) Nº: 7178. NUMERO IDENTIFICADOR DE LA FINCA 28071000624028. URBANA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE LAS PERDIGUERAS, 88. SECTOR S1 EL QUEMADO. Nº ORDEN 14. CUOTA: SEIS ENTEROS, CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MILESIMAS POR CIENTO. SUPERFICIES: CONSTRUIDA: CIENTO TREINTA Y SIETE METROS, DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS. TERRENO: CIENTO TREINTA Y SIETE METROS, SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. LINDEROS: FRENTE, PARCELA DE USO EX-

CLUSIVO DE ESTA VIVIENDA. DERECHA, VIVIENDA NUMERO 86 DE SU MISMO BLOQUE. IZQUIERDA, PARCELA DE USO EXCLUSIVO DE ESTA VIVIENDA. FONDO, VIVIENDA NUMERO 90 DE SU MISMO B.

LOQUE. REFERENCIA CATASTRAL: 8839109VK/7883N0015AR.

OBSERVACIONES: MANZANA 6 MODELO ATLANTICO, TIPO 5. SE FORMA POR DIVISION DE LA FINCA 7.076, INSCRITA AL FOLIO 222 DEL TOMO 3.816.

TITULARIDADES: DOCASAL FERNANDEZ, JOSE LUIS 76700441H. 50,000000% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA CON CARÁCTER PRIVATIVO.

PEREIRA DIAZ, MARIA LUISA 33836439N. 50,000000% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA CON CARÁCTER PRIVATIVO.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares nº 4, Tomo nº 3831, libro 71, folio 217, Finca nº 7178. DÉBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 3.156,44 euros comprensiva de 2.225,31 euros de principal, 445,06 euros de recargo de apremio, 219,04 euros de intereses, y 267,03 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes: RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS: De 01/2008 a 12/2008 y 12/2007.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de SAN FERNANDO DE HENARES, en cumplimiento de lo que establece el art.103 del R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el art.103 del R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 10 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el art.183 del R.D. 1637/1995, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en los términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el art.184 del Reglamento General de Recaudación ya mencionado.

HAGO SABER: que con fecha de 15-04-2010 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE EL DEUDOR Y CONYUGE EN PARADERO DESCONOCIDO. Expte: 28/21/07/2290/23.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra FRANCISCO J. BENDICHO BALLESTER, NAF. 28/03080431/11, y D.N.I., 51656269V con domicilio en, COSLADA (28820), Avda. del Plantío nº 4 4ª A., y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art.1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Finca nº 1:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COSLADA FINCA: 37669.

URBANA-FINCA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS.-APARCAMIENTO NUMERO VEINTE.- ESTA SITUADO EN LA PLANTA SOTANO UNO DEL EDIFICIO EN COSLADA, EN LA PARCELA NUMERO TRES DE LA UNIDAD DE EJECUCION LA HUERTA, SECTOR DOS. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE NUEVE, NOVENTA METROS CUADRADOS. LINDA: FRENTE ENTRANDO CON ZONA DE RODADURA Y MANIOBRAS, IZQUIERDA ZONA COMUN QUE LE SEPARA DEL APARCAMIENTO NUMERO DIECINUEVE, DERECHA CON APARCAMIENTO NUMERO VEINTIUNO, Y FONDO CON APARCAMIENTO NUMERO NUEVE.- CUOTA.- TIENE UNA CUOTA DE PARTICIPACION. CON RELACION AL VALOR TOTAL DEL CONJUNTO DE 0,041 POR CIENTO.

TITULAR/ES: FRANCISCO JOSE BENDICHO BALLESTER, CON DNI/CIF 51656269V MERCEDES MARQUEZ MEJÍAS, CON DNI/CIF 51658535Y PARTICIPACIÓN: LA TOTAL FINCA, CON CARÁCTER GANANCIAL. TÍTULO: COMPRAVENTA.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Coslada, Tomo nº 1279, libro 0596, folio 0176, Finca nº 037669.

Finca nº 2.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COSLADA FINCA: 37463.

URBANA-FINCA NUMERO SESENTA Y SEIS.-TRASTERO NUMERO SESENTA Y SEIS.- ESTA SITUADA EN LA PLANTA SOTANO UNO DEL EDIFICIO EN COSLADA, EN LA PARCELA NUMERO TRES DE LA UNIDAD DE EJECUCION LA HUERTA, SECTOR DOS. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE DIEZ METROS CUADRADOS, ES DIAFANO. CUOTA.- 0,029 POR CIENTO.

TITULAR/ES: FRANCISCO JOSE BENDICHO BALLESTER, CON DNI/CIF 51656269V. MERCEDES MARQUEZ MEJÍAS, CON DNI/CIF 51658535Y.

PARTICIPACIÓN: LA TOTAL FINCA, CON CARÁCTER GANANCIAL TÍTULO: COMPRAVENTA.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Coslada, Tomo nº 1276, libro 0593, folio 0195, Finca nº 37463.

DÉBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 3.089,05 euros comprensiva de 2.229,86 euros de principal, 445,98 euros de recargo de apremio, 124,71 euros de intereses, 20,92 euros de costas devengadas y 267,58 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes: RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS: 11/2008. 12/2008, De 01/2009 a 06/2009.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de COSLADA, en cumplimiento de lo que establece el art.103 del R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el art.103 del R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 10 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el art.183 del R.D. 1637/1995, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en los términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el art.184 del Reglamento General de Recaudación ya mencionado.

HAGO SABER: que con fecha de 23-10-2009 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE EL DEUDOR Y CONYUGE EN PARADERO DESCONOCIDO. Expte: 28/21/08/6386/72.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra CELESTINO IBÁÑEZ PEREZ, NAF. 28/02749182/02, y D.N.I., 51345423Q con domicilio en, MADRID (28032) Huerta del Convento nº 14 bajo Iz. y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art.1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Finca nº 1:

URBANA.- CASA VILLARRUBIO, CALLE DIONISIO GOMEZ, NUMERO DOS, COMPUESTA DE PLANTA BAJA CON PORTAL, COCINA Y PRINCIPAL. CON DOS DORMITORIOS Y CAMARAS. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL APROXIMADA SEGUN TITULO DE TREINTA METROS CUADRADOS.

Y SEGUN TITULO DE TREINTA METROS CUADRADOS Y SEGUN RECIENTE MEDICION EFECTUADA POR LOS INTERESADOS DE CINCUENTA METROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO CALLE O PLAZA DE LA CONSTITUCION, IZQUIERDA, HEREDEROS DE GREGORIO CASTELLANOS Y ESPLADA ISIDORO DELGADO. TITULARES: CELESTINO IBÁÑEZ PEREZ CON D.N.I. 51345423Q Y ANGELES CONDE DE LUIS CON D.N.I. 51656089C 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL POR TITULO DE COMPRAVENTA.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarancón, Tomo nº 540, libro 13, folio 0135, Finca nº 117.

DÉBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 3.552,96 euros comprensiva de 2.569,77 euros de principal, 513,96 euros de recargo de apremio, 160,86 euros de intereses, y 308,37 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes: REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS: De 04/2008 a 12/2008 y 01/2009, 02/2009.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Madrid, en cumplimiento de lo que establece el art.103 del R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el art.103 del R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 10 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el art.183 del R.D. 1637/1995, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en los términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el art.184 del Reglamento General de Recaudación ya mencionado.

HAGO SABER: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio Nº 28/21/08/5056/03 contra TREBOLAR STANDS Y PROMOCIONES S.L., C.C.C. 28/1377222/10 y D.N.I. B83090506, con domicilio en, ARGANDA DEL REY (MADRID) , C/ Doctor Fleming nº 6 (P.I. El Cañal). Se procedió con fecha 2-02-2010, a LA AMPLIACION DEL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, cuya providencia a continuación se transcribe:

Que para responder de los debitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practica embargo de las fincas que se detallan más abajo, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de ESTEPONA Nº 1, garantizando la suma total de 24.469,49 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican: Libro 1085, Tomo 1333, Folio 97 Finca 66557 , Anotación Letra "B".

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, por lo que, ACUERDO, solicitar del sr. Registrador de la Propiedad de ESTEPONA Nº 1, la AMPLIACION, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, en la suma de 42.248,41 euros. , que incluye 30.627,98 euros de principal, 6.125,61 euros de recargo de apremio, 1.819,47 euros de intereses, y 3.675,35 euros de costas presupuestadas, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 66.717,90 euros al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Descripción de la Finca Embargada:

VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESTEPONA 100% PLENO DOMINIO. C/ PARCELA R2 (JEN-06-BAHIA).

Está inscrita en el Registro de la Propiedad Estepona nº 1, Libro 1085, Tomo 1333, Folio 97, Finca 66557.

Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ARGANDA DEL REY (MADRID) , en cumplimiento de lo que establece el art.103 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

Contra este acto podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el art.183 del R.D. 1637/1995, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en los términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el art.184 del Reglamento General de Recaudación ya mencionado.

HAGO SABER: que con fecha de 22-02-2010 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE EL DEUDOR, CONYUGUE Y TITULARES EN PARADERO DESCONOCIDO. Expte: 28/21/09/1016/64.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra RAFAEL JOSE ZORITA POLO C.C.C. 28/164064/05 y D.N.I., 2189605M con domicilio en MADRID (28032) C/San Cipriano nº 60 y C/ Nicolás Sánchez 98 y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art.1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil..

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Finca nº 1:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 17 DE MADRID.

DESCRIPCION DE LA FINCA:

NATURALEZA URBANA: VIVIENDA.

LOCALIZACION: CALLE NICOLASA GOMEZ 98, PLANTA: 4, PUERTA: E.

Nº ORDEN: 29 CUOTA: UN ENTERO, SESENTA Y TRES CENTESIMAS POR CIENTO REF. CATASTRAL: NO CONSTA POLIGONO: PARCELA.

SUPERFICIES: UTIL: CINCUENTA Y CUATRO METROS, SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS.

LINDEROS: FRENTE, CON ESCALERA Y DESCANSILLO DE ESCALERA Y VIVIENDA LETRA "F". DERECHA, CON VIVIENDA LETRA "F" DE LA MISMA PLANTA Y CON VUELOS DE LA ENTRADA AL SOTANO.

IZQUIERDA, CON VIVIENDA LETRA "D" DE LA MISMA PLANTA Y CON VUELOS DEL PATIO CENTRAL POSTERIOR DEL EDIFICIO FONDO, CON LA CALLE DE NICOLASA GOMEZ.

TITULARIDADES: ZORITA POLO, JOAQUIN 51590500M.

RUIZ MARTIN, JUANA 51611378E. PARTICIPACION: 50,000000% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR 51628465C. ZORITA POLO, RAFAEL JOSE 02189605M.

PARTICIPACION: 50,000000% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid nº 17, Tomo nº 2443, libro 1457, folio 212, Finca nº 23478.

Finca nº 2.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 17 DE MADRID.

NATURALEZA URBANA: LOCAL COMERCIAL.

LOCALIZACION: CALLE FERRETERIA 3, PLANTA: B, PUERTA: 1.

NUMERO ORDEN: 11 CUOTA: DOCE ENTEROS, SESENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO. REF. CATASTRAL: 7255704VK4775E0002LJ POLIGONO: 0 PARCELA: 0.

SUPERFICIES: CONSTRUIDA: DOSCIENTOS CINCO METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, UTIL: CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS. LINDEROS: FRENTE, POR DONDE TIENE SU ENTRADA, CON ACCESO PEATONAL Y ZONA AJARDINADA DERECHA, CON ESPACIOS COMUNES Y VIVIENDA IZQUIERDA DE SU MISMO PORTAL IZQUIERDA, ENTRANDO, CON ACCESO PEATONAL Y LOCAL COMERCIAL LC-2 DEL PORTAL 2 DE LA CALLE AMPOSTA FONDO, CON CALLE DE SU SITUACION.

OTROS: COMERCIAL.

TITULARIDADES:

POLO MARTINEZ, CANDIDA 00873670S. PARTICIPACION: 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. POLO MARTINEZ, CANDIDA 00873670S. PARTICIPACION: 50% DEL USUFRUCTO CON CARACTER PRIVATIVO. ZORITA POLO, JOAQUIN 051590500M. PARTICIPACION: 25% DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARACTER PRIVATIVO. ZORITA POLO, RAFAEL JOSE 05189605M. PARTICIPACION: 25% DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARACTER PRIVATIVO.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid nº 17, Tomo nº 1913, libro 927, folio 147, Finca nº 51529.

Finca nº 3:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 8 DE MADRID.

DESCRIPCION DE LA FINCA: URBANA.-CINCUENTA Y DOS.- VIVIENDA LETRA C., TIPO D3D 4, SITUADA EN LA PLANTA SEXTA DEL PORTAL 2, EN MADRID, HOY CALLE OMEGA NUMERO 10. TIENE UNA SUPERFICIE CONSISTIDA DE 106,61 METROS CUADRADOS, Y UTIL DE 82,35 METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN ESTAR COMEDOR, COCINA, DORMITORIO 1, DORMITORIO 2, DORMITORIO 3, BAÑO 1, BAÑO 2, VESTIBULO, ESCALERA Y TERRAZA.- LINDA: AL FRENTE, PASILLO, RELLANO DE ESCALERA, PATIO Y VIVIENDA B DE ESTA MISMA PLANTA Y PORTAL; IZQUIERDA, VIVIENDA D DE ESTA MISMA PLANTA DEL PORTAL 3; Y FONDO, VUELO JARDIN DEL EDIFICIO.- LE CORRESPONDE COMO ANEJOS EL CUARTO TRASTERO NUMERO 26 SITO EN LA PLANTA SOTANO DEL CONJUNTO DE EDIFICACION, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 12,67 METROS CUADRADOS, Y UTIL DE 9,73 METROS CUADRADOS, Y LA PLAZA DE GARAJE NUMERO NUEVE SITUADA EN LA PLANTA BAJA DE LOS PORTALES 1 Y 2 DEL PRIMER EDIFICIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE CONSISTIDA DE 43,26 METROS CUADRADOS Y UTIL DE 39,24 METROS CUADRADOS Y LINDA: AL FRENTE, ZONA DE CIRCULACION.

DERECHA ENTRANDO, PLAZA 10; IZQUIERDA, PLAZA 8; Y FONDO, MURO VIAL 6.- CUOTAS: 0,4537 POR CIENTO EN EL TOTAL DEL CONJUNTO Y 4,2432 POR CIENTO EN EL PORTAL AL QUE PERTENECE EN LA PARTE DE LA MISMA QUE ES PROYECCION DE ELA.- A DICHA PARTE TIENE ACCESO DIRECTO Y LA MISMA ESTARA DELIMITADA POR UN MURO.

TITULARIDADES:

ZORITA POLO, RAFAEL JOSE 02189605M. GARCIA RODRIGUEZ, MARIA PILAR 51628465C. PARTICIPACION: 100% EN PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid nº 8, Tomo nº 2786, libro 1099, folio 161, Finca nº 55684.

DÉBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 5.370,64 euros comprensiva de 3.546,09 euros de principal, 1.123,29 euros de recargo de apremio, 235,26 euros de intereses, y 466,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes: REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS: 11/2008, 12/2008, de 01/2009 a 05/2009. REGIMEN GENERAL:

De 08/2008 a 11/2008.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Madrid, en cumplimiento de lo que establece el art.103 del R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el art.103 del R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 10 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el art.183 del R.D. 1637/1995, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en los términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el art.184 del Reglamento General de Recaudación ya mencionado.

HAGO SABER: que con fecha de 3-02-2010 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE LA EMPRESA DEUDORA Y LOS ADMINISTRADORES EN PARADERO DESCONOCIDO. Expte: 28/21/09/4328/78.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra CONYREF HENARES S.L. C.C.C. 28/1617296/09, y CIF. B84498724 con domicilio en, LOECHES (28890) C/ Atarén nº 6 y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art.1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Finca nº 1:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALA DE HENARES Nº 2 28069000601330.

FINCA DE LOECHES Nº: 10285.

URBANA: PARCELA 20-4 SITUADA EN LA MANZANA 24 DEL SECTOR 1 DEL.

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOECHES, DE FORMA RECTANGULAR, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, QUE LINDA: AL NORTE, CON PARCELA 19 EN SIETE METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS; AL SUR, CON CALLE R EN SIETE METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS; AL ESTE, CON PARCELA 20-3 EN VEINTIUN METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS; Y AL OESTE, CON PARCELA 20-5 EN VEINTIUN METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS. USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. EDIFICABILIDAD: CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. SE CORRESPONDE CON LA FINCA 8.627.

REFERENCIA CATASTRAL: 5015907VK6751N0001KX.

TITULARIDADES: CONIFER HENARES SL, B84498724.

100,000000%(TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcala de Henares nº 2, Tomo nº 2000, libro 160, folio 44, Finca nº 10285.

Finca nº 2:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALA DE HENARES Nº 2 28069000601361. FINCA DE LOECHES Nº: 10286

URBANA: PARCELA 20-5 SITUADA EN LA MANZANA 24 DEL SECTOR 1 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOECHES, DE FORMA RECTANGULAR, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. LINDA: AL NORTE, CON PARCELA 1 9 EN SIETE METROS UN CENTÍMETRO; AL SUR, CON CALLE R EN SIETE METROS UN CENTÍMETRO; AL ESTE, CON PARCELA 20-4 EN VEINTIUN METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS; Y AL OESTE, CON PARCELA 21-1 EN SIETE METROS UN CENTÍMETRO. USO: RESIDENCIAL.

UNIFAMILIAR. EDIFICABILIDAD: CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SE CORRESPONDE CON LA FINCA 8.620.

REFERENCIA CATASTRAL: 5015908VK6751N0001RX.

TITULARIDADES: CONIFER HENARES SL, B84498724 100,000000%(TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcala de Henares nº 2, Tomo nº 1568, libro 123, folio 122, Finca nº 10286.

Finca nº 3:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALA DE HENARES Nº 2.

28069000893353 FINCA DE CAMPO REAL Nº: 16700.

URBANA. DOS. VIVIENDA CUATRO SITUADA EN LA ENTREPLANTA BAJA, SITA EN LA CALLE POZO DE LA NIEVE, NÚMERO DIECISÉIS DE CAMPO REAL. CONSTA DE COCINA, ASEO, HALL, SALÓN COMEDOR. DISTRIBUIDOR, DOS DORMITORIOS Y BAÑO. SUPERFICIE: TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA, CON INCLUSIÓN DE ELEMENTOS COMUNES, DE SETENTA Y SIETE METROS Y OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, MÁS UN PATIO DE USO EXCLUSIVO DE OCHO, CON OCHO METROS CUADRADOS, CON ACCESO AL MISMO DE LA PROPIA VIVIENDA, DESDE LA COCINA. AL FONDO DE LA MISMA. LINDA: AL FRENTE, CON DISTRIBUIDOR, Y CON VIVIENDA TRES DE SU MISMA PLANTA; A LA DERECHA, CON RONDA POZO DE LA NIEVE.

VE; A LA IZQUIERDA, CON LA FINCA NÚMERO DIECIOCHO DE LA CALLE POZO DE LA NIEVE; Y AL FONDO, CON LAS FINCAS NÚMERO TRES Y CINCO DE LA RONDA POZO DE LA NIEVE. CUOTA: TIENE UN COEFICIENTE DEL 7,47 POR CIENTO, CON RESPECTO A LA COMUNIDAD DEL EDIFICIO.

TITULARIDADES: CONYREF HENARES SL, B84498724.

100,000000%(TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE DIVISIÓN HORIZONTAL.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares nº 2, Tomo nº 2079, libro 193, folio 159, Finca nº 16700. Finca nº 4.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALA DE HENARES Nº 2.

28069000744211 FINCA DE CAMPO REAL Nº: 14320.

URBANA: DOCE. PLAZA DE APARCAMIENTO SEÑALADA CON EL NÚMERO SIETE, SITUADA EN LA PLANTA BAJA DE LA EDIFICACIÓN O CONJUNTO DE ONCE VIVIENDAS Y APARCAMIENTO EN LA CALLE MORATA, HOY NÚMEROS TREINTA Y TRES Y TREINTA Y CINCO, EN EL MUNICIPIO DE CAMPO REAL -MADRID-. OCUPA UNA SUPERFICIE ÚTIL APROXIMADA ONCE, SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. LINDA: POR EL FRENTE ZONA DE ACCESO Y MANIOBRA DE VEHÍCULOS; DERECHA, CON PLAZA DE APARCAMIENTO DESIGNADA CON EL NÚMERO OCHO; IZQUIERDA, CON PLAZA DE APARCAMIENTO DESIGNADA CON EL NÚMERO SEIS; Y FONDO CON EDIFICIO MEDIANERO A LA CALLE MORATA HOY NÚMERO 31. COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN RESPECTO AL TOTAL EDIFICIO: UN ENTERO, VEINTINUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO. SE FORMA POR DIVISIÓN HORIZONTAL DE LA FINCA NÚMERO 11.989. REFERENCIA CATASTRAL: 7754905V6675S0012ZJ.

TITULARIDADES: CONYREF HENARES SL, B84498724.

100,000000%(TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMRAVENTA.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares nº 2, Tomo nº 1814, libro 164, folio 201, Finca nº 14320. Finca nº 5.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALA DE HENARES Nº 2.

280690000893421 FINCA DE CAMPO REAL Nº: 16707.

URBANA. NUEVE. VIVIENDA CUATRO SITUADA EN LA PLANTA.

PRIMERA, SITA EN LA CALLE POZO DE LA NIEVE, NÚMERO DIECISÉIS DE CAMPOREAL. CONSTA DE HALL, COCINA, ASEO, SALÓN COMEDOR, BAÑO, DISTRIBUIDOR, Y DOS DORMITORIOS. SUPERFICIE: TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA, CON INCLUSIÓN DE ELEMENTOS COMUNES, DE OCHENTA METROS Y UN DÉCIMO-TRO CUADRADOS.

LINDA: AL FRENTE, CON DISTRIBUIDOR Y CON VIVIENDA TRES DE SU MISMA PLANTA; A LA DERECHA, CON LA RONDA POZO DE LA NIEVE; A LA IZQUIERDA, CON LA FINCA NÚMERO DIECIOCHO DE LA CALLE POZO DE LA NIEVE; Y AL FONDO, CON LAS FINCAS NÚMEROS TRES Y CINCO DE LA RONDA POZO DE LA NIEVE. ANEJO: TIENE COMO ANEJO INSEPARABLE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SIETE, SITUADA EN LA PLANTA SÓTANO, Y QUE LINDA: AL FRENTE, CON ZONA DE MANIOBRA Y RODADURA; DERECHA, ENTRANDO, CON LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO SEIS; IZQUIERDA, CON LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO OCHO; Y AL FONDO, CON SUBSUELO DE LA FINCA. TIENE UNA SUPERFICIE DE ONCE, VEINTICINCO METROS CUADRADOS. CUOTA: TIENE UN COEFICIENTE DEL 10,70 POR CIENTO, CON RESPECTO A LA COMUNIDAD DEL EDIFICIO.

TITULARIDADES: CONYREF HENARES SL, B84498724.

100,000000%(TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE DIVISIÓN HORIZONTAL.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares nº 2, Tomo nº 2079 libro 193, folio 173 Finca nº 16707.

DÉBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 30.792,63 euros comprensiva de 22.345,75 euros de principal, 1.469,16 euros de recargo de apremio, 1.243,93 euros de intereses, 52,30 euros y 2.681,49 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los periodos siguientes: RÉGIMEN GENERAL: 10/2008, 11/2008, 01/2009, 02/2009 Y 03/2009.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de LOECHES, en cumplimiento de lo que establece el art.103 del R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el art.103 del R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 10 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el art.183 del R.D. 1637/1995, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en los términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el art.184 del Reglamento General de Recaudación ya mencionado.

SAN Fernando de Henares, a 14 mayo de 2010. La Recaudadora Ejecutiva, Carmen Gimenez Carrera.

URE 28/22.

EDICTO.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/22, con sede en la calle San Isidro, número 2, 28901 Getafe (Madrid).

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social ("Boletín Oficial del Estado" del 31), y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se procede mediante el presente edicto a notificar los actos a los interesados cuyos datos identificativos y otras circunstancias se especifican en relación adjunta.

ACTOS QUE SE NOTIFICAN.

(TVA 602) PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES.

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta, y observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratarios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Madrid, a 22 de abril de 2010. El Director Provincial, Rodrigo Mares Rodríguez".

Nº expediente: 28 22 03 00110168/Identificador: 281020954137.

Régimen: 0521, 0111/Nombre o razón social: JOSÉ FERNANDO ALVES CASIMIRO.

Domicilio deudor: CL. SAN JUAN BOSCO, 19 – B.J. B – 28917 LEGANÉS.

N.I.F./C.I.F.: 053900056Q/Fecha de Autorización: 22-04-2010.

Finca embargada: Nº 12625 de MADRID/Registro de la Propiedad: MADRID-41.

Fecha Subasta: 22-06-2010 a las 10:00 Horas en CL. AGUSTÍN DE FOXÁ, 28-30-MADRID.

Importe de tasación: 231.308,00/Cargas que deberán quedar subsistentes: B.B.V.A., S.A. Carga: HIPOTECA 41.257,56/Tipo de Subasta: 190.050,44.

Getafe, 26 de mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio Mantecón López.

EDICTO.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/22, con sede en la calle San Isidro, número 2, 28901 Getafe (Madrid).

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social ("Boletín Oficial del Estado" del 31), y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos identificativos y otras circunstancias se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/22, sita en C/ San Isidro, 2, 28901 Getafe, nº de teléfono 91 601 07 60 – Fax 91 601 07 64, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ACTOS QUE SE NOTIFICAN.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores cuyos datos identificativos y otras circunstancias se especifican en relación adjunta, una vez notificadas a los mismos las providencias de apremio por los débitos perseguidos, y no habiendo satisfecho la deuda, conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a los deudores relacionados más abajo que se identifican asimismo en la citada relación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de los deudores en sus respectivos expedientes, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada en relación adjunta.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de los apremiados. Si no estuviesen conformes los deudores con la tasación fijada, podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que les han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirán los oportunos mandamientos a los Registros de la Propiedad correspondientes, para que se efectúen anotaciones preventivas de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de estos expedientes a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se les requiere para que faciliten los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes notificaciones, advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento citado a efectos de que sirva de notificación con plena virtualidad legal al deudor y, si los hubiere, cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios, anotantes anteriores y demás interesados.

RELACIÓN QUE SE CITA.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALBERTO GARCÍA DE LA PARRA GUTIÉRREZ.

DNI/NIF/NIE/CIF: 053460130B.

Nº EXPEDIENTE: 28 22 08 00371302.

DOMICILIO: CL RAMON Y CAJAL, 3 1º C – 28980 PARLA.

RÉGIMEN: 0521.

PERIODOS AL DESCUBIERTO: 11/2008 a 08/2009.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 3.465,23.

RECARGO DE APREMIO: 693,08.

INTERESES: 159,97.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 129,86.

TOTAL DEUDA: 4.458,60.

FECHA DE LA DILIGENCIA: 28/04/2010.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Finca Nº 6/6357 Registro de la Propiedad TOLEDO-2.

COPARTÍCIPE: AFRICA CAÑABERAS PEREA (D.N.I. 53434458F).

DOMICILIO: PARLA.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CARMEN BARROSO RUIZ.

DNI/NIF/NIE/CIF: 051323117C.

Nº EXPEDIENTE: 28 22 09 00076891.

DOMICILIO: CL SIERRA, 16 4 D – 28901 GETAFE.

RÉGIMEN: 0521.

PERIODOS AL DESCUBIERTO: 10/2008 a 08/2009.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 2.662,57.

RECARGO DE APREMIO: 532,55.

INTERESES: 144,21.

COSTAS DEVENGADAS: 0,00.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 100,57.

TOTAL DEUDA: 3.439,90.

FECHA DE LA DILIGENCIA: 30/04/2010.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Finca Nº 9749 Registro de la Propiedad ILLESCAS-1.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CHENTOUF-ABDESLAM.

DNI/NIF/NIE/CIF: 0X1329426A.

Nº EXPEDIENTE: 28 22 09 00173790.

DOMICILIO: CL RIO MINO, 12 – 28980 PARLA.

RÉGIMEN: 0111.

PERIODOS AL DESCUBIERTO: 09/2008 a 10/2009.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 3.959,60.

RECARGO DE APREMIO: 791,93.

INTERESES: 169,99.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 147,96.

TOTAL DEUDA: 5.097,94.

FECHA DE LA DILIGENCIA: 28/04/2010.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Finca Nº 7334 Registro de la Propiedad ILLESCAS-2.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUAN CARLOS GUIJARRO EGIDO.

DNI/NIF/NIE/CIF: 052502583T.

Nº EXPEDIENTE: 28 22 09 00559972.

DOMICILIO: CL DELFIN, 1 4 B – 28907 GETAFE.

RÉGIMEN: 0521.

PERIODOS AL DESCUBIERTO: 01/2009 a 08/2009.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 1.463,47.

RECARGO DE APREMIO: 292,70.

INTERESES: 58,65.

COSTAS DEVENGADAS: 0,00.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 54,44.

TOTAL DEUDA: 1.869,26.

FECHA DE LA DILIGENCIA: 28/04/2010.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Finca Nº 10241 Registro de la Propiedad GETAFE-2.

DILIGENCIA DE EMBARGO PREVENTIVO DE BIENES INMUEBLES.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: VICENTA HURTADO LUIS.

DNI/NIF/NIE/CIF: 051954793R.

Nº EXPEDIENTE: 28 22 10 0000007C.

DOMICILIO: CL CALDERILLO, 22 2º D – 28980 PARLA.

RÉGIMEN: GENERAL.

PERIODOS AL DESCUBIERTO: 04/2008 a 05/2009.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 16.982,84.

RECARGO DE APREMIO: 3.570,44.

INTERESES: 1.232,64.

COSTAS DEVENGADAS: 0,00.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 2.178,59.

TOTAL DEUDA: 21.785,92.

FECHA DE LA DILIGENCIA: 14/04/2010.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Finca Nº 18320 Registro de la Propiedad PARLA-2.

CÓNYUGE: JOSÉ ANTONIO SALGADO RATO (006874515E).

DOMICILIO: PARLA.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

De las actuaciones en los expedientes administrativos de apremio por deudas a la Seguridad Social cuyos datos identificativos y otras circunstancias se especifican en relación adjunta, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dichos deudores, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotados los embargos en los Registros de la Propiedad que asimismo se citan, garantizando la suma total que igualmente se especifican en la reseñada relación.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en los Registros que se indican en la relación adjunta, por los descubiertos en los periodos y por importes que asimismo se citan en la relación.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en las sumas citadas en relación adjunta, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a las cantidades asimismo reflejadas en dicha relación, y expedir los mandamientos de ampliación de embargo a los correspondientes Registros de la Propiedad. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento citado a efectos de que sirva de notificación con plena virtualidad legal al deudor y, si los hubiere, cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios, anotantes anteriores y demás interesados.

RELACIÓN QUE SE CITA.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUAN ANTONA GARCIA.

DNI/NIF/NIE/CIF: 000411735N.

Nº EXPEDIENTE: 28 22 05 00140841.

DOMICILIO: CL REINA VICTORIA, 1 B.J. A – 28980 PARLA.

RÉGIMEN: 0521, 0111.

PERIODOS AL DESCUBIERTO: Entre 04/2008 y 08/2009.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 3.052,94.

RECARGO DE APREMIO: 661,75.

INTERESES: 235,59.

COSTAS DEVENGADAS: 0,00.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 118,50.

IMPORTE TOTAL AMPLIACIÓN: 4.068,78.

TOTAL DEUDA: 6.633,33.

FECHA DE LA DILIGENCIA: 09/04/2010.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Finca nº 22237 del Registro de la Propiedad de GETAFE-1, Anotaciones F.

IMPORTE ANOTADO: 2.564,55.

COPARTÍCIPE: LORENZA GARCIA GARCIA (3559188F).

DOMICILIO: GETAFE.

COPARTÍCIPE: PILAR ANTONA GARCIA (410057J).

DOMICILIO: PARLA.

COPARTÍCIPE: MARIA ANTONA GARCIA (52501889L).

DOMICILIO: GETAFE.

COPARTÍCIPE: CARMEN ANTONA GARCIA (50943266Z).

DOMICILIO: TORREJON DE ARDOZ.

COPARTÍCIPE: ANTONIO ANTONA GARCIA (50940286R).

DOMICILIO: GETAFE.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PEDRO CATEDRA FERNANDEZ.

DNI/NIF/NIE/CIF: 052093130Q.

Nº EXPEDIENTE: 28 22 05 00236528.

DOMICILIO: CL MIGUEL DE UNAMUNO, 1 1º A – 28944 FUENLABRADA.

RÉGIMEN: 0521.

PERIODOS AL DESCUBIERTO: Entre 09/2006 y 07/2009.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 8.254,52.

RECARGO DE APREMIO: 1.650,96.

INTERESES: 1.129,34.

COSTAS DEVENGADAS: 0,21.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 331,04.

IMPORTE TOTAL AMPLIACIÓN: 11.366,07.

TOTAL DEUDA: 13.410,22.

FECHA DE LA DILIGENCIA: 20/04/2010.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Finca nº 17241 del Registro de la Propiedad de FUENLABRADA-1, Anotaciones A.

IMPORTE ANOTADO: 2.044,15.

COPARTÍCIPE: MARIA LUISA PEIERA MUÑOZ (2224847B).

DOMICILIO: FUENLABRADA.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SILVIA ALAMEDA LOPEZ.

DNI/NIF/NIE/CIF: 053427365K.

Nº EXPEDIENTE: 28 22 08 00018361.

DOMICILIO: CL RIO GUADALQUIVIR, 1 POST. – 28980 PARLA.

RÉGIMEN: 0521.

PERIODOS AL DESCUBIERTO: Entre 02/2008 y 07/2009.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 4.432,11.

RECARGO DE APREMIO: 886,45.

INTERESES: 374,93.

COSTAS DEVENGADAS: 0,00.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 170,80.

IMPORTE TOTAL AMPLIACIÓN: 5.864,29.

TOTAL DEUDA: 7.915,36.

FECHA DE LA DILIGENCIA: 15/04/2010.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Finca nº 7738 del Registro de la Propiedad de ILLESCAS-2, Anotación D.

IMPORTE ANOTADO: 2.051,07.

COPARTÍCIPE: JOSE MARIA MORALES MAROTO (52106244C).

DOMICILIO: PARLA.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUAN MANUEL MONTERO PLEITE.

DNI/NIF/NIE/CIF: 002202617E.

Nº EXPEDIENTE: 28 22 09 00298375.

DOMICILIO: CL VALDEMORILLO, 4 – 28901 GETAFE.

RÉGIMEN: 0521, 0111.

PERIODOS AL DESCUBIERTO: Entre 01/2009 y 08/2009.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 5.126,97.

RECARGO DE APREMIO: 1.025,42.

INTERESES: 242,54.

COSTAS DEVENGADAS: 0,00.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 191,84.

IMPORTE TOTAL AMPLIACIÓN: 6.586,77.

TOTAL DEUDA: 9.646,42.

FECHA DE LA DILIGENCIA: 05/05/2010.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Finca nº 15514 del Registro de la Propiedad de GETAFE-2.

IMPORTE ANOTADO: 3.059,65.

COPARTÍCIPE: ANA BELEN FERNANDEZ GONZALEZ (52974698V).

DOMICILIO: GETAFE.

Contra los actos notificados, que no agotan la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contando a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos delo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

(TVA-212 y TVA-218) REQUERIMIENTO PREVIO Y MANIFESTACIÓN DE BIENES (INEM).

Se requiere a los apremiados que se relacionan, para que comparezcan en el plazo de diez días por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les instruye, con el fin de que efectúen manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, en cumplimiento de los efectos y a los efectos previstos en el artículo 89.2 del Real Decreto 1415/2004.

El incumplimiento de esta obligación implicará que no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación de embargo a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación, en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor. Nº EXPEDIENTE: – NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: – NIF/NIE/CIF: – LOCALIDAD. 282210/900010/73. – ESMERALDA SALGUERO MELCÓN. – 052977835A. – GETAFE. PROVIDENCIAS DE APREMIO I.N.E.M.

D. Juan Antonio Mantecón López, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 28/22, sita en la C/. San Isidro, 2 (28901 Getafe. – Madrid), Tfno: 91 6 01 07 62.

HACE SABER:

Que por haber resultado infructuosas la notificación realizada en el último domicilio conocido del deudor, practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), que remite a los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se recurre a la notificación por edictos de lo siguiente:

"La Subdirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en relación adjunta, por deudas al Instituto Nacional de Empleo, cuya cuantía total asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: "De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E de 29-06-94), y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E de 25-06-2004), dicto la presente Providencia de Apremio, que constituye el TÍTULO EJECUTIVO suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el EMBARGO DE LOS BIENES en los términos establecidos en el artículo 32.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con Resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación serán exigibles los INTERESES DE DEMORA (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo".

A tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 85 y 86 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, contra la Providencia de Apremio podrá formularse RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente en que se recibe la notificación de la Providencia de Apremio, ante el superior jerárquico del que dictó el acto, que sólo será admisible por los siguientes motivos debidamente justificados: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda. La interposición del recurso suspenderá el procedimiento de apremio hasta la resolución de la impugnación.

El importe total de la deuda deberá ser hecho efectivo, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES siguientes al de la notificación de la presente providencia de apremio, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

No obstante, si se ingresa el importe de la deuda transcurrido el plazo de los 15 días citados en el apartado anterior, el responsable del pago deberá solicitar el cálculo y liquidación de los intereses de demora exigibles en el momento del pago ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva personándose en la dirección o llamando al número de teléfono indicados en esta providencia, aplicándose a estos ingresos los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

RELACIÓN QUE SE CITA.

NOMBRE. – DOMICILIO. – TÍTULO EJECUTIVO. – IMPORTE.

USHIÑA TITIANA DIEGO FERNANDO. – CL RIO DUERO, 1 5 C. – 28980. – PARLA. – 28 10 050935874. – 194,46 euros.

ROMERO FERNANDEZ RUT. – CL AUSTRIA, 1 4 A. – 28907. – GETAFE. – 28 10 050938504. – 595,47 euros.

En Getafe (Madrid), a 31 de mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio Mantecón López.

URE 28/24.

EDICTO.

NOTIFICACIÓN DE PERITACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

Don FRANCISCO GUZMAN GOMEZ SELLES, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 24 de Madrid, sita en la calle Manuel Sandoval, 5, de Torrejón de Ardoz.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra FRANCISCO GALVAN NOGALES, con código cuenta de cotización nº 07 280349209892 por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL ANDALUCIA 2 LOCAL 6 DE TORREJON DE ARDOZ, se procedió con fecha 25-03-2010 a la notificación de la valoración de bienes inmuebles embargados, que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de recaudación ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 25-3-10 a la notificación de la valoración de bienes embargados. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe mas abajo, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectua servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será las definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de Junio (B.O.E del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Descripción del bien valorado: 50% DEL PLENO DOMINIO DE LA PLAZA DE GARAJE EN TORREJON DE ARDOZ, AV DE MADRID SN, POL EL JUNCAL Y EL ARROPE. SUPERFICIE CONSTRUIDA 11,25 M2, PLAZA Nº 53. VALORACIÓN DEL BIEN.

Importe de la tasación: 7875 EUROS.

Torrejón de Ardoz, 20 de mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo.

URE 28/28.

EDICTO DE PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.

Doña ANA CASTILLO IRURITA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/28, con sede en C/ Manuel Ferrero, 19. – 28036 Madrid.

HAGO SABER: Que con fecha de hoy he dictado las siguientes diligencias en los expedientes que en ellas mismas se expresan:

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENE INMUEBLE en el Exp: 28 28 08 00103440 PARA SU NOTIFICACIÓN A ESPASANDIN RONDA S.L.

HALLANDOSE EL DEUDOR DESCONOCIDO EN DOMICILIO.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra ESPASANDIN RONDA SL con CIF número 0882398447 cuyo último domicilio conocido fue en (MADRID), PASEO DE LA CASTELLANA Nº 164 y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. HAGO SABER que se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de 04 de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de 06 de 2010, a las 10:00 horas, en CL AGUSTIN DE FOXA, 28-30 DE MADRID y observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son:

DATOS FINCA:

100% DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE ADJUDICACIÓN.

Registro de la propiedad MANZANARES (CIUDAD REAL). Tomo 1147, Libro 33, Folio 214, Nº de finca 2543.

IMPORTE DE TASACION: 203.000,00 euros.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES.

CAJA DE AHORROS CASTILLA LA MANCHA, CARGA:HIPOTECA IMPORTE: 61.587,22.

TGSS-URE Nº 3 CIUDAD REAL, ARG: ANOT.PREV.EMB., IMPORTE: 6.273,71.

TIPO DE SUBASTA: 135.139,07 euros.

DESCRIPCION AMPLIADA.

PEDAZO DE TIERRA DE LIEGO EN VILLARTA DE SAN JUAN, AL SITIO DE LA BARBARA, HOY SEGÚN EL CATASTRO DISEMINADO 738, DE CABER SEGÚN EL TITULO DIECISEIS AREAS SESENTA CENTIAREAS Y, SEGÚN EL CATASTRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. NAVE INDUSTRIAL EN ENTORNO RUSTICO, A LAS FUERAS DE LA LOCALIDAD DE VILLARTA DE SAN JUAN.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargado, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

Madrid a 22 de abril de 2009.

Madrid, 24 de mayo de 2010. La Recaudadora Ejecutiva.

EDICTO DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS.

Doña ANA CASTILLO IRURITA Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/28, con sede en C/ Manuel Ferrero, 19. – 28036 Madrid.

HAGO SABER: Que con fecha de hoy he dictado las siguientes diligencias en los expedientes que en ellas mismas se expresan:

EDICTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E del 27), según la redacción

dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (B.O.E del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, nº de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de los anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

En el Anexo 1 se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: 28 28 06 654 91 Deudor: FRANCISCO A. MUÑOZ RODRIGUEZ, Domicilio: CL/SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº 30-3º D.C.P. 28034 MADRID.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiendo procedido con fecha 13-03-01 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva según se transcribe en relación adjunta a efectos de su posible venta en pública subasta si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda principal: 32.581,11.

Recargo 6.516,25.

Intereses 6.378,61.

Costas 1.449,61.

Total: 46.925,58.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta no obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes no excediera del 20% de la menor se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería a General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30 1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS.

Descripción finca número 2.

100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

DATOS DEL REGISTRO: Registro nº 37 de MADRID nº de Libro 123, nº de tomo 1765, nº de folio 143, nº de finca 1/93. IMPORTE DE LA TASACIÓN 1.377.834,81 euros.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

VIVIENDA Y PARCELA SITUADA EN LA CL/NAVASECAS Nº 7, EN EL TERMINO DE "EL PARDO", HOY MADRID, EN EL LUGAR CONOCIDO POR "COLONIA CASAQUEMADA" PROCEDENTE DE LOS TERRENOS SITUADOS ENTRE LA COLONIA DEL PLANTIO Y LA TAPIA RECTIFICADA DEL MONTE DEL PARDO.

OCUPA UNA SUPERFICIE DE 1972,40 M2, Y EN DICHA PARCELA EXISTE CONSTRUIDA UNA CASA-VIVIENDA DE DOS PISOS, CUYA PLANTA BAJA MIDE 107 M2 Y LA PLANTA ALTA 269 M2, ASI COMO UNA PISCINA CON TODOS LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, EXISTENDO, ADEMÁS, UN JARDIN CON ARBOLADO.

REFERENCIA CATASTRAL 9213411VK2891C0001PA.

TITULAR: FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ RODRIGUEZ.

Anexo 1 Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/28- C/ Manuel Ferrero, 19. – 28036 Madrid- Telf. 91 334 86 67 Fax: 91 334 86 72 Madrid 20 de MAYO de 2010, LA RECAUDADORA EJECUTIVA. – Ana Castillo Irurita.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Doña ANA CASTILLO IRURITA Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/28, con sede en C/ Manuel Ferrero, 19. – 28036 Madrid.

HAGO SABER: Que con fecha de hoy he dictado las siguientes diligencias en los expedientes que en ellas mismas se expresan:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLANDOSE EL DEUDOR DESCONOCIDO EN DOMICILIO. Exp: 28 28 08 144260.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra don EDUARDO RODRIGUEZ NUÑEZ con NIF número 053023640S cuyo último domicilio conocido fue en TORREJON DE ARDOZ (Madrid), CL/ HILADOS Nº 6 y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art. 592.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADO el Inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E del día 25).

DATOS FINCA.

100% DEL PLENO DOMINIO.

FINCA URBANA VIVIENDA SITA EN CALLE VENUS SN, PORTAL 1 PLANTA 3-B SITUACION PROYECTO COMPENSACION SECTOR 2 Nº DE ORDEN 8 REFERENCIA CATASTRAL 9972805VK5797S0008JT. SUPERFICIE CONSTRUIDA CIENTO ONCE METROS, CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. SUPERFICIE UTIL OCHENTA Y CINCO METROS, VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS.

Registro de la propiedad Nº 1 de TORREJON DE ARDOZ (MADRID) Tomo 3716 Libro 941 Folio 24 Nº de finca 58337. DÉBITOS: Por descubierta de Cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 6.487,28 euros.s comprensiva de 4.984,97 euros.s de principal, 997,02 euros.s de recargo de apremio, 468,34 euros.s de Intereses y 36,95 euros.s de Costas devengadas, de las siguientes providencias de apremio:

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS.

28 08 01249148; 28 08 017238322; 28 08 024071667; 28 08 039361901; 28 08 039362002; 28 08 045620724; 28 08 060012793; 28 08 063729816; 28 08 071249639; 28 08 077494318; 28 08 085257348; 28 08 097706589; 28 08 017124527; 28 08 029829507; 28 08 038467355; 28 08 042729796; 28 08 050729973; 28 08 063117883; 28 08 068023659; 28 08 075008568.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicaran en el B.O.C.M. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de MADRID en cumplimiento de lo que establecen los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el art. 103 Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías por el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30 1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Madrid, 20 de mayo de 2010. - La Recaudadora Ejecutiva.

URE 28/30.

EDICTO.

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.

Doña María Rosario Vázquez Peris, Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/30 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Mostoles, con dependencias en el paseo de Arroyomolinos 59.

Hace saber: En el procedimiento administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora LAVANDERIA DOS AGUAS SL, con código de identificación fiscal B82351198, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de abril de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor arriba referenciado, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 22 de junio de 2010, a las 10:00 horas, en la calle Agustín de Foxa 28-30 de Madrid, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25) siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados, sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los abajo indicados. En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente edicto.

Tipo de finca: Urbana.

Descripción de la finca: Solar en el Polígono Industrial Las cabezas de Lillo, municipio de Villacañas en Toledo. Superficie del terreno: 1175 metros cuadrados. Linderos: frente: calle Ortigosa; derecha: parcela 116; izquierda: parcela 104; fondo: e.l. que separa de la parcela 102. Es parte de la actuación industrial denominada "Las Cabezas" señalada con el número 103 en el plano parcelario de su actuación industrial. Dirección actual: calle Ortigosa 21. Embargado el 100% del pleno dominio a título privativo.

Datos Registrales: Finca 34021 del municipio de Villacañas inscrita en el Registro de la Propiedad de Lillo al Tomo 1064, Libro 265, Folio 17.

Importe de la tasación: 76651,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes: SEPES ENTIDAD PUBLICA DE SUELO Carga: Hipoteca por importe de: 14751,14 euros.

Tipo de subasta: 61899,86 euros.

Titulares: LAVANDERIA DOS AGUAS SL.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge del deudor, a los condeñados, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Mostoles, a 21 de mayo de 2010.- La Jefe de la Unidad, María Rosario Vázquez Peris.

ACTAS.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID.

EDICTO.

Don Gonzalo Núñez Sarompas, Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del Art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, hace saber que se han dictado resoluciones en relación con las Actas de Liquidación y de Infracción que abajo se relacionan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rechazo, encontrándose a la vista de los interesados en las dependencias de esta Unidad, sitas en la calle Ramírez de Arellano, 19.

El importe de las Actas puede hacerse efectivo por los sujetos responsables en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid (calle Ramírez de Arellano, 19) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta notificación. Se advierte que de no hacerse efectiva la deuda en los plazos legales, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en los términos reglamentariamente establecidos en la Tesorería General de la Seguridad Social, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio.

ACTAS DE LIQUIDACIÓN COORDINADAS CON INFRACCIÓN.

Nº ACTA. - SUJETO RESPONSABLE. - IMPORTE.

282009008078770. - FRANCISCO GUZMAN MELIDA. - 598,04.

282009008082511. - GESTION INTEGRAL MULTISERVICIOS. - 205,00.

282009008089177. - EXTERNA GROUP SA. - 150,16.

2820090080891302. - FOOD PROCUR SERV IBERICA SA. - 5.331,42.

2820090080894938. - ALFER SEGURIDAD CONTROL S.L. - 1.018,19.

2820090080895342. - SUN SEE LAND SL. - 3.931,63.

2820090080896150. - ROMIFRA CONSTRUCCIONES Y REFORM. - 1.436,62.

2820090080897463. - CANALIZACIONES Y EXCAVACIONES. - 1.576,73.

2820090080897564. - SUPERFICIES ECOLOGICAS Y CAMINO. - 2.732,67.

2820090080897968. - M&M SERVICIOS INTEGRALES MONTA. - 769,88.

2820090080898978. - JOSE LUIS BARRENO ANTON. - 22,49.

2820090080899079. - FROBE APLICACION DE PINTURA S. - 2.947,00.

2820090080899786. - DAVID SAEZ LUCENA. - 3.553,44.

282009008100695. - MANIPULADOS PERSAN SL. - 12.025,94.

282009008101002. - DESARROLLO DE SISTEMAS GLOBALES. - 5.598,49.

282009008101507. - MANTENIMIENTO Y CONTROL URBÍ S. - 4.405,44.

282009008101810. - PUNTO DE VISTA LA CABALA, SL. - 1.473,03.

282009008101810. - SAUNA HABANA GIRLS S.L. - 1.473,03.

282009008104941. - DESARROLLO INTEGRAL URBÍ SL. - 5.563,48.

282009008105244. - CUCU NENE ESCUELAS INFANTILES. - 2.808,22.

282009008105749. - LA INCONDICIONAL 7667 S.L. - 2.198,41.

282009008107062. - ATERNERGIE ERNEUEUERBARE ENERGIE. - 3.231,36.

282009008107567. - LOMBARDIA MARTINEZ MARIA DEL CA. - 2.075,74.

282009008108173. - GAYOSO CORONEL FERNANDO. - 14,75.

282009008109486. - RESTAURANTE NICOLAS S.L. - 3.127,93.

282009008109587. - RESTAURANTE NICOLAS S.L. - 2.931,64.

ACTAS DE INFRACCIÓN COORDINADAS CON LIQUIDACIÓN.

Nº ACTA. - SUJETO RESPONSABLE. - IMPORTE.

1282009000308464. - GESTION INTEGRAL MULTISERVICIOS. - 900,00.

1282009000310484. - PUNTO DE VISTA LA CABALA, SL. - 626,00.

1282009000310484. - SAUNA HABANA GIRL, S.L. - 626,0.

1282009000318871. - FRANCISCO GUZMAN MELIDA. - 626,00.

1282009000361917. - EXTERNA GROUP SA. - 626,00.

1282009000376970. - FOOD PROCUR SERV IBERICA SA. - 300,52.

1282009000397380. - DAVID SAEZ LUCENA. - 626,00.

1282009000413952. - ALFER SEGURIDAD CONTROL S.L. - 626,00.

1282009000415770. - SUN SEE LAND SL. - 626,00.

1282009000418295. - ROMIFRA CONSTRUCCIONES Y REFORM. - 626,00.

1282009000420723. - CANALIZACIONES Y EXCAVACIONES. - 626,00.

1282009000421127. - M&M SERVICIOS INTEGRALES MONTA. - 626,00.

1282009000425874. - JOSE LUIS BARRENO ANTON. - 626,00.

1282009000434160. - MANIPULADOS PERSAN SL. - 300,52.

1282009000459826. - CUCU NENE ESCUELAS INFANTILES. - 300,52.

1282009000460028. - DESARROLLO INTEGRAL URBÍ SL. - 626,00.

1282009000410114. - DESARROLLO DE SISTEMAS GLOBALES. - 626,00.

1282009000420925. - SUPERFICIES ECOLOGICAS Y CAMINO. - 626,00.

1282009000426581. - FROBE APLICACION DE PINTURA S. - 626,00.

1282009000429817. - LA INCONDICIONAL 7667 S.L. - 2.504,00.

1282009000451540. - MANTENIMIENTO Y CONTROL URBÍ S. - 626,00.

1282009000461038. - GAYOSO CORONEL FERNANDO. - 626,00.

1282009000462856. - RESTAURANTE NICOLAS S.L. - 626,00.

1282009000463765. - RESTAURANTE NICOLAS S.L. - 626,00.

1282009000465886. - LOMBARDIA MARTINEZ MARIA DEL CA. - 626,00.

1282009000467607. - ATERNERGIE ERNEUEUERBARE ENERGIE. - 626,00.

ACTAS DE LIQUIDACIÓN.

Nº ACTA. - SUJETO RESPONSABLE. - IMPORTE.

282009008072710. - ENCINTAPLAC SL. - 15.969,59.

282009008074225. - ARTE SABOR SL. - 374,90.

2820090080898581. - CARBESA CONSTRUCCIONES SL. - 11.193,36.

2820090080898581. - CARLOS VILLALBA MARTIN. - 11.193,36.

2820090080890995. - META. - 10. - 00.

2820090080893120. - SPOSA DISTRIBUCION SL. - 11.294,32.

2820090080893322. - PINTURAS BECERRIL DE LA SIERRA. - 1.022,17.

2820090080894130. - SERVPLADI 24 HORAS S.L. - 3.158,36.

2820090080895241. - BOLSOS DOMINGO SL. - 15.977,43.

2820090080897665. - ALFER SEGURIDAD CONTROL S.L. - 5.600,76.

2820090080898069. - INGENIEROS ARTESANOS EN LIMPIEZ. - 456,83.

2820090080898170. - BAJAMAR EXPERIENCE SL. - 1.130,47.

2820090080898372. - BAJAMAR EXPERIENCE SL. - 274,93.

282009008099483. - KMON MADRID, SL. - 29.422,16.

282009008100089. - XTRAVAGANZA ESTILISTAS CB. - 274,68.

282009008100392. - COMPRA Y VUELA SL. - 938,40.

282009008100325. - DEDALO HELIOLOR S.A. - 372,15.

2820090081003527. - GARENAE S.L. - 1701,30.

2820090081005850. - LA INCONDICIONAL 7667 S.L. - 7.441,45.

2820090081006860. - REMA REPARTO Y MANIPULADOS S.L. - 1.555,93.

282009008107466. - CHOVIN KARIE S.L. - 3.593,44.

282009008107668. - BLIMSER CENTRO SL. - 50,99.

282009008107769. - METALISTERIA CAMEYNOX DISEÑO MO. - 1.1232,40.

RELACIÓN DE TRABAJADORES INCLUIDOS EN ACTAS DE LIQUIDACIÓN.

Nº ACTA. - SUJETO RESPONSABLE. - TRABAJADOR.

282009008072710. - ENCINTAPLAC SL. - REP UNIT TRAB ENCINTAPLAC SL.

282009008074225. - ARTE SABOR SL. - JUAN PEDRO YEGRO POZO.

282009008082511. - GESTION INTEGRAL MULTISERVICIOS. - JAMAL ABDELLAOUI.

282009008089662. - OBRAS PLUS ESTRUCTURAS SL. - REP UNIT TRABAJADORES OBRAS PLU.

2820090080891605. - DENTAL PLAZA SL. - MINCU-CRISTINEL AURAS.

2820090080893322. - PINTURAS BECERRIL DE LA SIERRA. - SERAFIN GARCIA HOYAS.

2820090080895342. - SUN SEE LAND SL. - GABRIEL PEREZ BELMONT.

2820090080897463. - CANALIZACIONES Y EXCAVACIONES. - EL IDRISSI YOUSEF.

2820090080898776. - MANZANO PAGADOR ISMAEL. - CESAR PALOMINO GALLEGO.

2820090080898978. - JOSE LUIS BARRENO ANTON. - ALFONSO ALVAREZ GIL.

2820090080899079. - FROBE APLICACION DE PINTURA S. - LUCIAN CONSTANTIN MIRON.

2820090080899483. - KMON MADRID, SL. - CRISTIAN DAVID AYALA MARTINEZ.

282009008101406. - RESTAURANTE ZAID S.L. - BOUHSID MOHAMMED.

282009008101507. - MANTENIMIENTO Y CONTROL URBÍ S. - RPRTAC. UNIT. TRAB. MANTENIMEN.

282009008101911. – DORITA REST S.L. – DANUTA ANOUTA ELENA.
282009008104941. – DESARROLLO INTEGRAL URBI SL. – REP UNIT TRAB DE DESARROLLO INT.
282009008105244. – CUCU NENE ESCUELAS INFANTILES. – MARIA ROSA CANO VALERO.
282009008105749. – LA INCONDICIONAL 7667 S.L. – PEDRO JULIO ALVAREZ TRIANA.
282009008105850. – LA INCONDICIONAL 7667 S.L. – PABLO EZEQUIEL GONZALEZ.
282009008107062. – ATERNERGIE ERNEUEERBARE ENERGIE. – ALISCH JUDITH BRUNHILD.
282009008107870. – ADF TECNOGEN SL. – GASPARD ALVAREZ EDUARDO.
282009008108173. – GAYOSO CORONEL FERNANDO. – PIRES CARLOS AURELIO LOURENCO.
282009008108577. – LA MANO DE PABLO S.L. – FONSECA CEBALLOS JERONIMO.
282009008109183. – PATATOES MERINO SL. – CONDOR SIGCHA EDISON ANGELO.
282009008109890. – MARQUINSA PROYECTOS E INVERSION. – IVAYLO DANAILOV ATANASOV.
282009008109991. – GESTION GANADERA GENETICAGANATE. – IVAYLO DANAILOV ATANASOV.
282009008110395. – MEYUGA S.L. – BAI FUJUN.
282009008113934. – BLANCO GREGORIO RAFAEL. – FCO JAVIER MATA DE LA TORRE.

RESOLUCIONES.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Dirección Provincial de Madrid.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO A POSIBLES INTERESADOS.

Don Juan Luis Rodríguez Hurtado, Subdirector Provincial de Procedimientos Especiales de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, de la que es Director Provincial Don Rodrigo Mares Ramírez, hago saber que:

1º.- En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de los de Madrid, sito en la Calle Gran Vía nº 19, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo seguido con el número Procedimiento Ordinario 34/2010, del que es parte recurrente Don José Manuel García Esteban.

2º.- Ante el órgano judicial y por el recurrente arriba indicado se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid de fecha 10 de septiembre de 2009, que desestimó el recurso de alzada planteado contra el acuerdo de derivación de responsabilidad nº 28/ 90/ 2009/90607.

En cumplimiento de lo ordenado por dicho órgano judicial, se acuerda la remisión al mismo del expediente administrativo correspondiente al recurso indicado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º.- Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la citada Ley, se emplaza a la empresa SOCIEDAD ANONIMA EXA, S.A., con domicilio social en la Avenida de los Madroños, nº 21, 28043 – Madrid, con C.I.F. A28051696 como posible interesado en el mantenimiento de la resolución impugnada para que pueda comparecer y personarse ante el órgano judicial y en los Autos mencionados en el plazo de 9 días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento del presente edicto.

En Madrid a 5 de marzo de 2010. El Subdirector Provincial, Juan Luis Rodríguez Hurtado (firmado).

PROVINCIAS.

PROVINCIA 15 A CORUÑA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD A SUJETOS RESPONSABLES.

Esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29), en materia de gestión recaudatoria, y los artículos 15 y 104, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE del 11); los artículos 2, sobre competencia y atribución de funciones, 12, 13, 14 y 15, reguladores respectivamente, de los responsables de pago, normas comunes, de los responsables solidarios, de los responsables subsidiarios, y de los sucesores mortis causa, y 62.2 sobre reclamaciones de deuda del Real decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25), dictó los acuerdos de derivación de responsabilidad que se citan en la relación que se acompaña.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio de los sujetos responsables, procede practicar la notificación de los acuerdos de derivación de responsabilidad que se relacionan en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según reacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (BOE de 14).

Frente a estos acuerdos que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se realice el pago de la deuda, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.5 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y el artículo 46, apartados 1 y 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aplicados en virtud de la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Para conocimiento del contenido del correspondiente acuerdo, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, ante los órganos responsables de su tramitación, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de A Coruña, sita en la calle Federico Tapia nº 54. – 3º.

En A Coruña, a 26 de mayo de 2010. La Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales, P.A, la Jefa de Sección, Rosa Paz Carro.

Nº EXPT. – CCC/NAF/D.N.I. – RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DEL SUJETO RESPONSABLE. – DIRECCIÓN. – TIPO DE DERIVACIÓN. – IMPORTE. – PERIODO. – RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DEL SUJETO ANTECESOR.

291/09. – 15114252636. – PEDRO ANGEL GARCIA RUBIO. – C/ JOAQUIN MARIA LOPEZ, Nº 41. – 28015. – MADRID. – SOLIDARIA. – 17.183,73 EUROS. – 06/05/09/07. – 366 SINTRA, S.L.

PROVINCIA 33 ASTURIAS.

EDICTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E., del 14) que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E., del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancias de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos de la localidad, con domicilio en C/ Pérez de la Sala, 9-2º. – 33007. – OVIEDO, Teléfono: 985961600 y Fax: 985961610.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION QUE SE CITA:

Tipo. – Identif. – Rég. Nombre/Razón Social. – Expediente. – Domicilio. – CP. – Localidad. – Procedimiento
10 33108403344. – 0111. – JOSE VINICIO DE LA FUENTE ACEBES. – 33 05 08 21326. – C/BERTONDE LOS HERRE-
ROS -20-4º-DC. – 28003. – MADRID. – NOTIF. PROVIDENCIA DE SUBASTA. Núm. Documento 17.

Oviedo, a 6 de mayo de 2010. El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Vicente Paredes Hurtado.

ADMINISTRACIÓN 33/06 DE OVIEDO.

NOTIFICACIÓN.

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos o devueltos por el servicio de correos por caducidad, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será publicado en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

Contra estas. Resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso, según dispone el art. 115 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Apellidos y nombre. – N.A.F. – Resolución.

Sergio Díaz González. – 33/63142033. – Baja de Oficio.

Fecha Resolución. – Fecha Efectos. – Localidad.

02/12/2009. – 318/10/2009. – Majadahonda.

En Oviedo, a 19 de mayo de 2010. El Director de la Administración.

PROVINCIA 05 ÁVILA.

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01.

EDICTO DE SUBASTAS.

Doña ELENA SÁNCHEZ BARDERA, RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA (05/01).

HAGO SABER:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad contra los deudores que mas abajo se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: "procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de julio de 2010, a las 11:00 horas, en Av de Portugal, 4, Ávila (Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila), y observarse en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, B.O.E del día 25 (RGRSS)". En la misma providencia se indica que el plazo para presentar ofertas en sobre cerrado será hasta el día hábil inmediatamente anterior, a la fecha señalada para su celebración, por lo que podrán realizarse HASTA las 14 horas del día 13 de julio de 2010.

Que las condiciones reguladoras de las subastas serán:

PRIMERA: Los bienes objeto de subasta se describen después de las condiciones que la rigen, junto al tipo de subasta y lugar en que se encuentran depositados (en caso de bienes objeto de depósito), estos bienes podrán examinarse previa solicitud en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 05/01.- Avda de Portugal, 4.- 05071 Ávila.- teléfono 920.20.60.00.- telefax 920.20.60.33). En el caso de que se encuentren en locales que permanezcan abiertos al público de forma habitual podrán visitarse durante el horario de apertura de estos hasta el día anterior al señalado para la subasta. Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación registral (en caso de bienes inmuebles inmatriculados), certificación catastral (para los inmuebles que carezcan de inscripción), e información del registro mercantil (vehículos) del resto de bienes, salvo que expresamente se indique junto a ellos, se carece de títulos. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, el certificado de adjudicación, o en su caso la escritura pública de venta, son títulos mediante los que puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, debiendo en los demás casos, si les interesa, proceder como dispone el Título VI de dicha Ley.

SEGUNDA: Las cargas, gravámenes y demás situaciones jurídicas anteriores y/o preferentes, si existen, quedaran subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas y demás situaciones jurídicas debidamente registradas, así como sus titulares, podrán ser examinados individualmente en cada expediente, e imponiendo la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para primera licitación, salvo que superen aquella, en cuyo caso, se hará constar de forma expresa junto al tipo señalado.

TERCERA: Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado y conforme al modelo oficial establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 118 del RGRSS.

CUARTA: La subasta se celebrará en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, sita en Av de Portugal, nº 4, el día indicado en la parte dispositiva de la providencia de subasta que se ha transcrito al inicio de este edicto. Las posturas en sobre cerrado se entregarán en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta las 14 horas del día anterior al señalado para la subasta, tal como también se ha indicado anteriormente.

QUINTA: A cada postura que se presente en sobre cerrado habrá de adjuntarse cheque certificado, visado o conformado por el librado (entidad bancaria o de ahorro) a nombre de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por importe, en todo caso del 25 por ciento del tipo de subasta.

SEXTA: Se podrá presentar posturas verbales, superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación, en el acto de celebración de la subasta, constituyendo a tal efecto un depósito del 30 por ciento de dicho tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

SÉPTIMA: El pago del remate se efectuara mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, o transferencia bancaria. Este pago se hará por la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de adjudicación. En caso de no efectuarse el pago en las condiciones señaladas, se perderá el depósito. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

OCTAVA: Expresamente se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento, y se procederá, en su caso, a la devolución de los depósitos constituidos.

NOVENA: En el caso de que la mejor oferta fuese inferior al 75 por ciento del tipo de subasta, se tendrán en cuenta las especificaciones que establece el artículo 120 del RGRSS. Especialmente se advierte a los deudores, del derecho que les asiste a presentar tercero que mejore las posturas hechas cuando se den las condiciones previstas en el apartado 5 del citado artículo, en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. En este caso, se aprobará el remate en favor del tercero si, junto a la oferta, acredita el pago de su importe.

DÉCIMA: Las posturas verbales deberán superar a la a anterior en, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

UNDÉCIMA: La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del RGRSS.

DUODÉCIMA: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada esta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Edicto, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E del 27).

Que, sin perjuicio del contenido de este edicto o de las cédulas individualizadas emitidas, podrán consultarse los extremos relativos a esta subasta en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 05/01.- Avda de Portugal, 4.- 05071 Ávila.- teléfono 920.20.60.00.- telefax 920.20.60.33) y en Internet (<http://www.ssg-social.es/indexinmuebles.html>).

Que, igualmente sin perjuicio de las notificaciones individualizadas que se realicen, los deudores podrán obtener notificación del resultado de la subasta mediante personación en esta Unidad, teniéndoles por notificados aunque no

reciban aquellas, una vez transcurran quince días desde la fecha de celebración de la subasta. Igualmente se tendrán por requeridas aquellas personas que hubiesen de serlo para otorgar escritura pública de venta. Que, el derecho de los deudores a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta que antes se ha mencionado, solo existe si la mejor oferta es inferior al 75 por ciento del tipo y no cubre el importe de la deuda y habrá de ejercitarse en el plazo de TRES DÍAS hábiles, contados a partir de la fecha de celebración, sin que medie notificación expresa.

Que las subastas a celebrar corresponden a los expedientes, deudores y bienes que junto a las tasaciones, gravámenes y tipos de subasta a continuación se transcriben:

PRIMERA: Expediente 05 01 08 00087256, seguido a SERVICIOS Y OBRAS VALDECORNEJA, S.L., domiciliada en Piedrahíta (Ávila).

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda unifamiliar en Alpedrete (Madrid), al sitio de la Dehesa Nueva, Urbanización Los Berrocales, número 426 del plano y ubicada en la calle Tulipanes, número 8. Mide 225,70 m², construidos sobre parcela de 1.002,00 m². Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Alpedrete (Madrid), al Tomo 3.024; Libro 200; Folio 218; Finca 2.024. Su valor es 459.739,62 €. Esta gravada con hipoteca a favor de CAJA DUERO con responsabilidad económico-registral de 333.000,00 euros.; y anotación preventiva de embargo a favor del Estado con responsabilidad económico-registral de 21.789,62 euros.; el tipo para licitación será 104.950,00 euros.

Ávila, 24 de mayo de 2010. Elena Sánchez Bardera.

PROVINCIA 06 BADAJOZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INICIO Y TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EXPEDIENTE DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

De conformidad con los Artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Badajoz, en virtud a los antecedentes que obran en la misma, ha acordado iniciar expediente de Derivación de Responsabilidad por las deudas contraídas con el Sistema de la Seguridad Social, basándose en los hechos y fundamentos de derecho detallados en la notificación del acuerdo por el que se inicia el citado expediente y se concede trámite de audiencia según lo reglamentariamente establecido.

Dado que la notificación de dicho acto ha resultado infructuosa en el domicilio de los sujetos obligados, procede su publicación en cumplimiento de los Artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De esta manera, se hace saber que el expediente mencionado se encuentra a disposición del destinatario en la Unidad de Procedimientos Especiales de esta Dirección Provincial para que, en el plazo de 15 días, presente las alegaciones, documentos y justificantes que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 13.4 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

IDENTIFICADOR: B84659531.

DESTINATARIO: NAVEX ORELLANA, S.L.

DOMICILIO: CAMINO BOCA ALTA, 35 (POLÍGONO IND. MALVAR).

28500 ARGANDA DEL REY (MADRID).

DEUDOR PRINCIPAL: NAVEX ORELLANA, S.L.

IDENTIFICADOR: B84659531.

DESTINATARIO: NAVEX ORELLANA, S.L.

DOMICILIO: C/ SERRALLO, 14, 28039 MADRID.

DEUDOR PRINCIPAL: NAVEX ORELLANA, S.L.

IDENTIFICADOR: 50711764F.

DESTINATARIO: ENRIQUE ANTONUCCI GAETE.

DOMICILIO: C/ ARAQUIL, 3, 28023 MADRID.

DEUDOR PRINCIPAL: NAVEX ORELLANA, S.L.

PROVINCIA 07 BALEARES.

ADMINISTRACIÓN 07/02.

C/ JESÚS, 14.

07003 PALMA DE MALLORCA.

Asunto: Comunicación de resoluciones declarando Altas y/o Bajas de oficio, devueltas por los Servicios de Correos. Don José Francisco Medina Calvo, Director de la Administración 07/02 de la Seguridad Social de Palma de Mallorca. HACE SABER:

Que habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a comunicar que se han adoptado resoluciones declarando las Altas y/o Bajas de oficio, y variaciones de datos, que figuran en la relación adjunta. Fundamentos de Derecho.

Artículos 3.4.29.35 y 47 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero, Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social (B.O.E. de 27-02-96).

Artículo 13 del R.D. Leg. 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. 20-06-94) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto 1314/1984 de 20 de junio (B.O.E. del 11 de julio) que regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Palma de Mallorca, 11 de mayo de 2010. El Director de la Administración 07/02, José Francisco Medina Calvo.

ANEXO.

RÉGIMEN GENERAL.

TRABAJADOR: GLORIA ALEXANDRA MITES REINA.

NAF: 281304237987.

LOCALIDAD: MADRID.

EMPRESA: KLUH LINAER ESPAÑA, S.L.

CCC: 28136765546.

ANULACION ALTA DE FECHA: 19/11/09.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

TRABAJADOR: ROBERT DIETER ANTAL.

NAF: 071047788426.

BAJA FECHA REAL: 31/12/09.

EFFECTOS: 31/12/09.

LOCALIDAD: ARGANDA.

PROVINCIA 08 BARCELONA.

Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales.

EDICTO.

COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTES DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Por esta Subdirección Provincial se procede a comunicar los acuerdos de inicio de expedientes de derivación de responsabilidad solidaria a las personas y/o empresas relacionadas como POSIBLES RESPONSABLES SOLIDARIOS de las deudas contraídas con la Seguridad Social por las personas y/o empresas relacionadas como DEUDORES PRINCIPALES.

Previo a la propuesta de resolución se da audiencia a los interesados en los referidos expedientes para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente Edicto puedan examinar los respectivos expedientes que están a su disposición en la Tesorería General de la Seguridad Social, Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales, calle Aragón, 273-275, 3ª planta, de Barcelona, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo previsto en el art. 42 de la mencionada Ley, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que el plazo de tramitación de los expedientes es de seis meses a contar de la fecha de los acuerdos de inicio de los mismos, que se indican para cada caso, por lo que de no recibir resolución expresa en dicho plazo se declarará, de acuerdo con lo previsto en el art. 44 del propio texto legal, la caducidad de los mismos, ello sin perjuicio de que de no resultar prescrita la deuda pueda iniciarse nuevo expediente de derivación de responsabilidad solidaria.

NÚM. EXPEDIENTE. – INTERESADO. – DEUDOR PRINCIPAL. – FECHA ACUERDO INICIO.

MD2010100422. – YETI TRAVEL EXPEDITIONS, S.L. – IGNACIO JOSÉ BAEZA FERNÁNDEZ DE ROTA. – 26-03-2010.

Se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14-1-99), a causa de que no ha sido posible la notificación personal.

Barcelona, 11 de mayo de 2010. El Subdirector Provincial, Andrés Ruano Franco.

Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales.

EDICTO.

COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTES DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Por esta Subdirección Provincial se procede a comunicar los acuerdos de inicio de expedientes de derivación de responsabilidad solidaria a las personas y/o empresas relacionadas como POSIBLES RESPONSABLES SOLIDARIOS de las deudas contraídas con la Seguridad Social por las personas y/o empresas relacionadas como DEUDORES PRINCIPALES.

Previo a la propuesta de resolución se da audiencia a los interesados en los referidos expedientes para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente Edicto puedan examinar los respectivos expedientes que están a su disposición en la Tesorería General de la Seguridad Social, Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales, calle Aragón, 273-275, 3ª planta, de Barcelona, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo previsto en el art. 42 de la mencionada Ley, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que el plazo de tramitación de los expedientes es de seis meses a contar de la fecha de los acuerdos de inicio de los mismos, que se indican para cada caso, por lo que de no recibir resolución expresa en dicho plazo se declarará, de acuerdo con lo previsto en el art. 44 del propio texto legal, la caducidad de los mismos, ello sin perjuicio de que de no resultar prescrita la deuda pueda iniciarse nuevo expediente de derivación de responsabilidad solidaria.

NÚM. EXPEDIENTE. – INTERESADO. – DEUDOR PRINCIPAL. – FECHA ACUERDO INICIO.

MD2010100422. – IGNACIO JOSÉ BAEZA FERNÁNDEZ DE ROTA. – YETI TRAVEL EXPEDITIONS, S.L. – 26-03-2010.

Se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14-1-99), a causa de que no ha sido posible la notificación personal.

Barcelona, 11 de mayo de 2010. El Subdirector Provincial, Andrés Ruano Franco.

PROVINCIA 11 CADIZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR RESULTAR ILOCALIZABLE A D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ (NIF: 7.776.914-Q) POR RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y RECLAMACIÓN DE DEUDA.

Visto el procedimiento recaudatorio seguido por esta Dirección Provincial contra "EL LEGADO RESTAURACIÓN, S.L." con el Código de Cuenta de Cotización 11109242066 por débitos al Sistema de la Seguridad Social, ha sido incoado el correspondiente expediente para declarar la responsabilidad solidaria de su administrador por las deudas de Seguridad Social generadas por la citada mercantil.

HECHOS.

PRIMERO.- En esta Dirección Provincial se sigue procedimiento administrativo de apremio nº 11-05-09-00209076 contra la empresa "EL LEGADO RESTAURACIÓN, S.L." (B-11819158) por débitos al Sistema de la Seguridad Social. SEGUNDO.- Mediante escritura otorgada en Chiclana de la Frontera con fecha 16 de mayo de 2005, ante el Notario Don Luis Enrique Muñoz Albar, con número 2005/1311 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz con fecha 22 de junio de 2005, se constituye la Sociedad denominada "EL LEGADO RESTAURACIÓN, S.L.", siendo su objeto social: la explotación de establecimientos relacionados con el sector de la hostelería y la restauración. El domicilio queda fijado en Chiclana de la Frontera, Carretera de la Loma s/n, centro comercial Tartessus Center. Su capital es de 3.100,00 euros. El órgano de administración de la sociedad, será regido por un Administrador Único, que recaerá en Don FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con NIF núm. 7.776.914-Q.

Según consta en la documentación proporcionada por el Registro Mercantil, las cuentas anuales presentadas por la empresa corresponden a los ejercicios 2005 a 2008, ambos inclusive, no habiéndose realizado más publicaciones y anuncios de convocatorias o acuerdos relativos a la sociedad en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Conforme a las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008 presentadas en el Registro Mercantil, arrojan unos fondos propios de -44.574,19 euros, -232.185,26 euros, -443.165,18 euros y -703.265,93 euros, respectivamente.

TERCERO.- Dicha empresa promovió su inscripción en la Seguridad Social en la provincia de Cádiz, asignándole el Código de Cuenta de Cotización Principal nº 11109242066 con fecha de alta 03/06/2005 siendo baja en la Seguridad Social con fecha 31/03/2009.

CUARTO.- La Sociedad "EL LEGADO RESTAURACIÓN, S.L." ha generado deudas con la Seguridad Social en el período comprendido desde el 12/2007 al 03/2009, ambos inclusive, por un importe total al día de la fecha de 21.704,80 euros.s, sin que en el curso del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva la empresa, a requerimiento de esta Dirección Provincial, haya facilitado, conforme al artº 89 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, información sobre bienes y derechos suficientes para la liquidación total de la deuda. No habiéndose localizado dentro del procedimiento recaudatorio bienes y derechos que puedan satisfacer la totalidad de dicha deuda.

En el incumplimiento del pago de cuotas a la Seguridad Social desde diciembre de 2007 hasta marzo de 2009 se encuentran incluidas, entre otras, tres mensualidades que abarcan septiembre, octubre y noviembre de 2008 por las que se presume el estado de insolvencia de la deudora desde el momento en que dejó de ingresar las cuotas correspondientes a noviembre, según lo establecido en el artº 5 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Según se ha indicado anteriormente las cuentas anuales presentadas por la empresa en el Registro Mercantil corresponden a los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008, arrojando todos ellos unos fondos propios de -44.574,19 euros, -232.185,26 euros, -443.165,18 euros y -703.265,93 euros respectivamente, no existiendo, asimismo, inscripciones posteriores de aumento del capital social, ni de liquidación o disolución de la empresa por las deudas generadas. (Art. 78 y 104 y ss de la Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B.O.E. de 24-03-95).

QUINTO.- Mediante escrito con registro de salida nº 442 de 03/03/2010 recibido con fecha 15/03/2010 esta Dirección Provincial cumplió con el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13.4 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (en adelante RGRSS). Al mencionado trámite Don Francisco Javier Martínez Martínez no presentó escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- Esta Dirección Provincial es competente para adoptar la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio.

Este supuesto de responsabilidad solidaria previsto en la norma citada tiene su aplicación en la exigibilidad de las deudas por falta de cotización al sistema de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley General de la Seguridad Social en cuanto que indica que son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar "...los que resulten responsables solidarios...por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no ex-

cluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social..Dicha responsabilidad solidaria.. se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo". En el mismo sentido se expresa el artículo 12.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

II.- Por otra parte, la presente reclamación de deuda se emite en base a lo establecido en el artículo 30.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), en su redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social.

III.- El artículo 104.1 de la Ley 2/1995, de 23 de Marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E del 24) en adelante, LSRL, establece que las mismas se disolverán: "(...) e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal". El administrador de la sociedad está obligado, según el art. 105.1 de la ley referida, a convocar en el plazo de dos meses la Junta General para que adopte el acuerdo de disolución de la empresa. Si el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado, el administrador está igualmente obligado a solicitar la disolución judicial (art.105.4). Esta solicitud deberá formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiere adoptado. El incumplimiento de este mandato legal determina la responsabilidad solidaria del administrador por todas las deudas sociales, conforme lo dispuesto en el artículo 105, puntos 1 y 5, de la mencionada LSRL.

La Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de 20 de diciembre de 1996 fija los criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable a efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades regulados en la legislación mercantil, equiparando la expresión patrimonio contable a valor patrimonial de la empresa, es decir el valor global que resulta de deducir de las partidas del activo la cifra del pasivo exigible y que deben quedar reflejados en los fondos propios. En la medida en la que los fondos propios resulten inferiores a la mitad del capital social la sociedad está incurso en causa de disolución conforme a lo establecido en el 104.1.e de la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Así, y conforme a lo señalado en el Hecho 2º, el capital social de la mercantil asciende a la cantidad de 3.100,00 euros, sin embargo, desde 2005 inclusive, las cuentas presentadas en el Registro Mercantil, arrojan unos fondos propios negativos inferiores a la mitad del capital social, y en consecuencia, desde 2005 la sociedad se encontraba incurso en causa de disolución, sin que su administrador instara la misma incurriendo con ello en responsabilidad por las deudas sociales, conforme a lo señalado en el 105.5 de la citada Ley 2/1995.

IV. Con independencia de lo anterior el administrador ha incumplido igualmente su obligación de instar el concurso de la empresa adquiriendo con ello su responsabilidad por las deudas sociales. En este sentido el art. 5 de la Ley 22/2003, Concursal, de 9 de Julio (B.O.E. 10/7/03), estipula: "1. El deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia.- 2. Salvo prueba en contrario, se presumirá que el deudor ha conocido su estado de insolvencia cuando haya acaecido alguno de los hechos que pueden servir de fundamento a una solicitud de concurso necesario conforme al apartado 4 del artículo 2 y, si se trata de alguno de los previstos en su párrafo 4º, haya transcurrido el plazo correspondiente." Este párrafo 4º del Artículo 2.4, preceptúa que procederá la declaración de concurso por: "El incumplimiento generalizado de obligaciones de alguna de las clases siguientes: las de pago de obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período; las de pago de salarios e indemnizaciones y demás retribuciones derivadas de las relaciones de trabajo correspondientes a las tres últimas mensualidades". Asimismo, según el artículo 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal, "2. Se encuentra en estado de insolvencia el deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles".

Dado que, según los datos expuestos anteriormente, la deuda de "EL LEGADO RESTAURACIÓN, S.L." con la Seguridad Social es comprensiva del período desde diciembre de 2007 hasta marzo de 2009, ambos inclusive, existía la obligación de solicitud de declaración de concurso una vez conocida la situación de insolvencia de la empresa y dentro del plazo establecido para ello; es decir, dado que no se tiene conocimiento de que el administrador convocara la Junta General para que ésta adoptara el acuerdo de solicitud de declaración de concurso, plazo que comenzó a contar a partir del 1 de Enero de 2009, una vez que se produjo el incumplimiento generalizado del pago de cuotas a la Seguridad Social durante tres meses (septiembre, octubre y noviembre de 2008), y terminó el 28 de Febrero de 2009, Don FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ ha incurrido en la responsabilidad solidaria que establece el artº 105.5 de la Ley 2/1995, de 23 de Marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

V.- El artículo 104.1 en su apartado c de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada antes citada dice que se disolverán "c. Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social, o la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento". A este respecto hay que indicar que no consta inscrita la declaración de concurso de la sociedad, ni tampoco se ha inscrito la disolución o liquidación de la misma. La empresa quedó sin trabajadores con fecha 31/03/2009. Todos estos hechos son indicativos de un cese en la actividad social que trae como consecuencia una desaparición fáctica de la empresa y, por tanto, la imposibilidad de cumplimiento del objeto social. Ante la notoriedad de desaparición fáctica de la sociedad del tráfico mercantil, el administrador no ha procedido a cumplir las exigencias legales de disolución o liquidación. La falta de cumplimiento de esta exigencia comporta la responsabilidad solidaria de la deuda de la empresa de acuerdo con el artículo 105 de la LSRL.

VI.- De acuerdo con el artículo 13.3 del ya citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, la responsabilidad solidaria alcanzará tanto a la deuda como, en su caso, a los recargos e intereses y a las costas del procedimiento de apremio.

VII.- A tenor de lo anteriormente expuesto, cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o mortis causa respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Reglamento. (Artículo 12.2 del RGRSS). Cuando concurren hechos, negocios o actos jurídicos que determinen la responsabilidad solidaria de varias personas, físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, respecto de deudas con la Seguridad Social, podrá dirigirse reclamación de deuda o acta de liquidación contra todos o contra cualquiera de ellos. El procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario no suspenderá ni impedirá que pueda seguirse contra otro, hasta la total extinción del crédito. (Artículo 13.1 del RGRSS).

En consecuencia esta Dirección Provincial.

RESUELVE:

a) Declarar a Don FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, responsable solidario de las deudas contraídas y que contraiga con la Seguridad Social la empresa "EL LEGADO RESTAURACIÓN, S.L.".

b) Reclamar al declarado responsable por este mismo acta la cantidad de 20.916,10 Euros (período de 07/2008 a 03/2009) a que asciende la deuda recogida en los documentos cuyos números van del 11/10/146023/08 a 11/10/146028/13.

La presente reclamación de deuda deberá hacerse efectiva en período voluntario en los plazos siguientes: si es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato posterior y la notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior (de conformidad con lo establecido en el artº 30.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, por el que se aprueba el T.R de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social, e ingresada en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social. Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente reclamación, se iniciará automáticamente la vía de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 del RGRSS).

El ingreso se efectuará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Colización de la serie TC-1 que corresponda, consignando como número de identificación en el TC-1 el número del documento al que se refiere el descubierto reclamado, y sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución por la que se acuerda la declaración administrativa de responsabilidad, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida con aval suficiente, o proceda a la consignación del importe de la deuda exigible, incluidos los recargos, intereses y las costas del procedimiento a disposición de la Tesorería General en la forma prevista en el art. 46.2 del RGRSS.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo se entenderá desestimado, según dispone el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Subdirector Provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva. Fdo: Diego Sánchez Calderón.

PROVINCIA 12 CASTELLÓN.

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva.

Edicto de la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Castellón, sobre notificación de la RESOLUCIÓN de los expedientes de devolución de ingresos indebidos abajo relacionados.

EDICTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero "B.O.E." del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre "B.O.E." del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones de devolución de ingresos indebidos cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de Castellón, sita en la Pl. Juez Borrull, 14 de Castellón (C.P. 12003), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/NIF/CIF/NIE. - NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. - LOCALIDAD. - EXPEDIENTE. - RESOLUCIÓN

018902940E. - VICENTE TORRES GIMENO. - MADRID. - 596/2010. - ESTIMATORIA

Castellón, a 31 de mayo de 2010. El Subdirector Provincial, Luis Villanueva Herrera.

EDICTO.

ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL 12/01 DE CASTELLÓN.

Doña INMACULADA MATEO SANMIGUEL, Directora de la Administración de la Seguridad Social número 12/01 de Castellón, por la presente hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del 14, y Ley 4/2001, de 27 de diciembre, BOE del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de la Administración 12/01, C/ Belver, 33 de Castellón.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Castellón, 31 de Mayo de 2010.- La Directora de la Administración, Inmaculada Mateo Sanmiguel.

05/2010.

NOMBRE RAZ. - IDENTIFICA. - CP. - MOTIVOS. - REG. - F.RESOLUC.

VICENTE TORRES GIMENO. - 120041666892. - 28043. - REV. EFECTOS BAJA Fecha 31-12-08. - R.E.T.A. - 26-03-2010.

PROVINCIA 41 SEVILLA.

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva.

Edicto de notificación de las reclamaciones de deuda a deudores no localizados, por concepto Responsabilidad Solidaria.

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, les hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación que se acompaña que ante la imposibilidad (por ser desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar) de comunicarles las reclamaciones por descubiertos a la Seguridad Social emitidos contra ellos, la notificación se produce mediante la publicación del presente edicto. Es por lo que podrán acreditar ante la correspondiente administración de la Seguridad Social que han ingresado las deudas objeto de las reclamaciones en los plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de Junio de 1994 o bien presentar el oportuno recurso de alzada, en el plazo que más abajo se indica. Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo y en el artículo 73 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acta, y dentro del plazo de un mes, siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

Sevilla a 17 mayo de 2010 La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

10 017592887. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 1006. - 1006. - 941.21.

10 017592988. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 1106. - 1106. - 941.21.

10 017593089. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 1206. - 1206. - 941.21.

10 017593190. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0107. - 0107. - 901.94.

10 017593291. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0407. - 0407. - 908.45.

10 017593493. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22 28004MADRID. - 0507. - 0507. - 908.45.

10 017593594. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0607. - 0607. - 908.45.

10 107593695. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0707. - 0707. - 908.45.
 10 107593796. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0807. - 0807. - 1.382.50.
 10 107593800. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004 MADRID. - 0907. - 0907. - 908.45.
 10 107593901. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 1007. - 1007. - 908.45.
 10 107594002. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 1107. - 1107. - 908.45.
 10 107594103. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 1207. - 1207. - 908.45.
 10 107594305. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0108. - 0108. - 949.51.
 10 107594406. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0208. - 0208. - 930.64.
 10 107594507. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0308. - 0308. - 1.031.54.
 10 107594608. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0408. - 0408. - 926.08.
 10 107594709. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0508. - 0508. - 921.90.
 10 107594810. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0608. - 0608. - 768.98.
 10 107594911. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0708. - 0708. - 715.24.
 10 107595012. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0808. - 0808. - 436.00.
 10 107595113. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0908. - 0908. - 451.50.
 10 107595315. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 1008. - 1008. - 670.87.
 10 107595618. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 1108. - 1108. - 686.38.
 10 107595820. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 1208. - 1208. - 436.00.
 10 107595921. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0109. - 0109. - 671.50.
 10 107596022. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0209. - 0209. - 702.50.
 10 107596224. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0309. - 0309. - 679.19.
 10 107596325. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0409. - 0409. - 719.33.
 10 107596527. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0509. - 0509. - 1.120.99.
 10 107596628. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0609. - 0609. - 857.52.
 10 107596931. - LOPEZ MARTINEZ JESUS. - 41123652275. - CL ARGENSOLA 22. - 28004MADRID. - 0609. - 0709. - 487.99.
 PROVINCIA 45 TOLEDO.
 EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIAS DE EMBARGOS Y OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS.
 J. Félix Rioja Lobato, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Talavera de la Reina. HACE SABER: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos responsables, obligados con la Seguridad Social indicados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 45/02, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P. o Comunidad Autónoma, y en el Ayuntamiento correspondiente para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en esta localidad. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante el Órgano Superior Jerárquico del que dictó este Acto administrativo en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 Talavera de la Reina, 26 mayo 2010. El Recaudador Ejecutivo, J. Félix Rioja Lobato.
 Unidad de Recaudación Ejecutiva 02.Dirección: CL ALFARES 12.Localidad: 45600 TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO).Teléfono: 925 821217 925816701.
 Tipo/Identificador:07 /280426585681 Régimen: 0521 Número expediente.: 45 02 07 00048534 Deuda pendiente.: 13.803.47, Nombre/razón social: MOZOS RODRIGUEZ UBALDO Domicilio: CL OSCAR DOMINGUEZ, 7-B-A, Localidad: 28320 - PINTO. DNI/CIF/NIF 0080375458 Número documento: 45 02 501 10 002874592. DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501).DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 008037545B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguibles cuyo importe a continuación se indica:
 45. - 06. - 011515865. - 12. - 2005. - 12. - 2005. - 0521.
 45. - 06. - 011854961. - 01. - 2006. - 01. - 2006. - 0521.
 45. - 06. - 011855062. - 02. - 2006. - 02. - 2006. - 0521.
 45. - 07. - 020993047. - 06. - 2007. - 06. - 2007. - 0521.
 45. - 07. - 022990843. - 08. - 2007. - 08. - 2007. - 0521.
 45. - 07. - 023913454. - 09. - 2007. - 09. - 2007. - 0521.
 45. - 08. - 010193286. - 10. - 2007. - 10. - 2007. - 0521.
 45. - 08. - 010815201. - 11. - 2007. - 11. - 2007. - 0521.
 45. - 08. - 012014058. - 12. - 2007. - 12. - 2007. - 0521.
 45. - 08. - 011330917. - 02. - 2002. - 02. - 2002. - 0111.
 45. - 08. - 011331018. - 09. - 2003. - 10. - 2003. - 0111.
 45. - 08. - 011331119. - 03. - 2002. - 06. - 2002. - 0111.

45. - 08. - 011331220. - 06. - 2002. - 06. - 2002. - 0111.
 45. - 08. - 014035904. - 01. - 2008. - 01. - 2008. - 0521.
 45. - 08. - 014036005. - 02. - 2008. - 02. - 2008. - 0521.
 45. - 08. - 015164336. - 03. - 2008. - 03. - 2008. - 0521.
 45. - 08. - 015950642. - 04. - 2008. - 04. - 2008. - 0521.
 45. - 08. - 017223665. - 05. - 2008. - 05. - 2008. - 0521.
 45. - 08. - 017773636. - 06. - 2008. - 06. - 2008. - 0521.
 45. - 08. - 019065049. - 07. - 2008. - 07. - 2008. - 0521.
 45. - 08. - 020089714. - 08. - 2008. - 08. - 2008. - 0521.
 45. - 08. - 021019294. - 09. - 2008. - 09. - 2008. - 0521.
 45. - 08. - 022777321. - 10. - 2008. - 10. - 2008. - 0521.
 45. - 09. - 010965326. - 11. - 2008. - 11. - 2008. - 0521.
 45. - 09. - 012655752. - 12. - 2008. - 12. - 2008. - 0521.
 45. - 09. - 014089029. - 01. - 2009. - 01. - 2009. - 0521.
 45. - 09. - 014985873. - 02. - 2009. - 02. - 2009. - 0521.
 45. - 09. - 016343974. - 03. - 2009. - 03. - 2009. - 0521.
 45. - 09. - 018163837. - 04. - 2009. - 04. - 2009. - 0521.
 45. - 09. - 018657022. - 05. - 2009. - 05. - 2009. - 0521.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E del día 25) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento. Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

DEUDOR: MOZOS RODRIGUEZ UBALDO.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA.-DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA.

TIPO VIA: CL. NOMBRE VIA: DOCTOR LORENZO VELAZQUEZ, Nº VIA: 16, BIS, PISO: 4º, COD. POST: 05400, COD. MUNI: 05014.

DATOS REGISTRO: Nº. REG: ... Nº. TOMO: 533; Nº. LIBRO: 118; Nº. FOLIO: 8; Nº. FINCA: 5017.

DESCRIPCION AMPLIADA. URBANA: VIVIENDA EN ARENAS DE SAN PEDRO, CALLE DOCTOR LORENZO VELAZQUEZ NUM. 16, PLANTA 4ª. SUPERFICIE UTIL: CIEN METROS CUADRADOS.

REFERENCIA CATASTRAL: 2433002UK253S0005X; TITULARIDAD: LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO, ADQUIRIDA POR COMPRAVENTA. TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO), a 3 de MARZO de 2.010 EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,.

PROVINCIA 46 VALENCIA.

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 46030 VALENCIA.

Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a CORAL WAY PC S.L:

EDICTO Nº 16090303.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/030 de VALENCIA (Ciudad de Uxó 1 bajo, 46014-VALENCIA), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Valencia, a 16 de junio de 2009. El Recaudador Ejecutivo de Valencia, URE 46030, Vicente Cruzans Gonzalvo.

RELACION QUE SE CITA.

IDENTIFICADOR: 10 46123481206.

NOMBRE: CORAL WAY PC S.L.

DOMICILIO: AMADEO VIVES 6-6-3-C/CÓDIGO POSTAL: 28660.

LOCALIDAD: BOADILLA DEL MONTE/EXPEDIENTE: 460308000492572.

PROCEDIMIENTO: EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Nº DOCUMENTO: 460350409055664475/PROVINCIA: MADRID.

EN CALIDAD: COPARTICPE.

ADMINISTRACIÓN 46/04-VALENCIA.

EDICTO N.º 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del 14, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, BOE del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Identificador. - Nombre. - Domicilio. - C.POST. - Localidad. - Expediente. - Proc. - Prov. - .

46128102951. - BATCH P.C. - Cl. Sierra de Guadarrama, 90. - 28830. - Madrid. - 46042009402173964. - Saldo Acreedor. - Madrid.

46128102951 BATCH P.C.. – Cl. Sierra de Guadarrama, 90. – 28830. – Madrid. – 46042009401550235. – Saldo Acreedor. – Madrid.

46128102951 BATCH P.C. . – Cl. Sierra de Guadarrama, 90. – 28830. – Madrid46042009401746962 . – Saldo Acreedor. – Madrid.

46128102951 BATCH P.C.. – Cl. Sierra de Guadarrama, 90. – 28830. – Madrid46042009401336532 . – Saldo Acreedor. – Madrid.

46128102951 BATCH P.C.. – Cl. Sierra de Guadarrama, 90. – 28830. – Madrid46042009401964507. – Saldo Acreedor. – Madrid.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Administración de la Seguridad Social, 46/04, sita en la Avenida General Avilés 27, 46015 Valencia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Valencia, a 18 mayo 2010. El Director de la Administración, Ángel Moreno Soler.

PROVINCIA 47 VALLADOLID.

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA- 502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Valladolid.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor HERRANZ APARICIO, FERNANDO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL PLATERIAS 27, se procedió con fecha 08/02/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (BOE del día 31) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Valladolid, la Recaudadora Ejecutiva, Yolanda Pajares Hernando.

Tipo/ Identificador: 10 47105610751.

Régimen: 0111.

Número expediente: 47 01 09 00198856.

Deuda pendiente: 3.666,92.

Nombre/razón social: HERRANZ APARICIO FERNANDO.

Domicilio: CL PLATERIAS 27.

Localidad: 28770 COLMENAR VIEJO.

DNI/CIF/NIF: 070036801F.

Número documento: 47 01 501 10 000663670.

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA- 501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 070036801F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica: NUM. PROVIDENCIA APREMIO. – PERIODO. – RÉGIMEN.

47 09 010897902. – 05 2008/05 2008. – 0111.

47 09 010898003. – 06 2008/06 2008. – 0111.

Costas Costas e intereses.

Importe deuda principal: 2.819,05.

Recargo: 563,80.

Intereses: 284,07.

Costas devengadas: 0,00.

Costas e intereses presupuestado: 338,00.

Total: 4.004,92.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se es-

timará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento. Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa. Valladolid a 08 de febrero de 2010. La Recaudadora Ejecutiva, Yolanda Pajares Hernando.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

DEUDOR: HERRANZ APARICIO FERNANDO.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA.

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN COLMENAR VIEJO, FINZA 30525 RPI.

Tipo vía: CL NOMBRE VÍA: PLATERIAS Nº VÍA: 27 BIS-Nº VÍA: Escalera: Piso: Puerta:

COD-POST: 28770 COD-MUNI: 28045.

DATOS REGISTRO.

Nº REG: 00001 Nº TOMO: 0507 Nº Libro: 0425 Nº FOLIO: 0118 Nº FINCA: 030525.

DESCRIPCION AMPLIADA.

URBANA: SOLAR EN CL PLATERIAS Nº VEINTISIETE DE COLMENAR VIEJO, CON UNA SUPERFICIE, SEGÚN CATASTRO, DE SETENTA Y SEIS M2.

SOBRE EL MISMO SE HA CONSTRUÍDO UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PLANTA BAJA DE SETENTA Y SEIS M2, Y PLANTA PRINCIPAL DE CINCUENTA Y TRES M2.

RF CATASTRAL: 4814909VL3041S0001MH.

TITULARIDADES: FERNANDO ARRANZ APARICIO, DNI, 070036801F, DEL 66,6667% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO, POR HERENCIA; DEL 33,333333% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO, POR EXTINCIÓN DE USUFRUCTO; Y DEL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO POR TÍTULO DE OBRA NUEVA.

Valladolid, a 08 de febrero de 2010. LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Yolanda Pajares Hernando.

PROVINCIA 50 ZARAGOZA.

Don VICTOR S PASAMAR GRACIA, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con domicilio en C/ Fray L. Amigo, 6. – 50006 Zaragoza (Tfno: 976 259202).

Hace saber: Que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan, en los que se han practicado las siguientes Diligencias de Embargo de Bienes y/o Derechos:

“Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 70 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social sin que se hayan satisfecho los débitos, notificados legalmente, han sido dictadas las correspondientes providencias de apremio, y teniendo conocimiento de la existencia de bienes y/o derechos a su nombre, se han seguido los siguientes procedimientos de embargo:

N.I.F./C.I.F: 002912436S.

Nombre o Razón social: DEMETRIO VEGA CARVAJAL.

Domicilio: PP DE LA DIRECCION 258 28039 MADRID.

Nº de expte: 50 02 08 00081150.

Nº de Documento: 50 02 501 10 004617538.

Procedimiento: NOTIF. DILEMB BIENES INMUEBLES deudor D. RAUL VEGA CARVAJAL. Una mitad indivisa de 5,88% del local en cl Alejandro Casona 7 y Una mitad indivisa de 5,92% del local en cl Alejandro Casona 7 en Madrid.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de apremio no se suspenderá, salvo en los casos y condiciones señalados en los artículos 6.3 y 86 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E de 25-6-04).

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber resultado posible la localización de los deudores, a quienes se les advierte que deben comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Zaragoza, a 26 de mayo 2010. El Recaudador Ejecutivo.

(01/2.393/10)